

En atención a las publicaciones realizadas en la página oficial del ISNA en la red social Facebook, en las cuales se hace referencia a las actividades desarrolladas en la institución en donde se destaca la participación de las iglesias o el desarrollo de actividades de contenido religioso en el marco de atenciones, así como de actividades oficiales en las cuales se han realizado actos de carácter religioso, requiero información sobre:

a. El lineamiento institucional oficial emitido por autoridad competente para el desarrollo de actividades con contenido religioso dentro de los componentes de atención o ejes del programa o plan desarrollado en los diversos centros del ISNA, en específico en Ciudad de la Niñez y Adolescencia, con indicación del cargo de la persona y unidad organizativa que emitió dicho lineamiento:

## **-Unidad de Género Institucional**

**Margarita Rosa Escobar de Barrios**

**Jefa de la Unidad de Género ISNA**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) en el cumplimiento de sus atribuciones creó en el año 2016 el documento de Líneas Técnicas para incorporar el Enfoque de Género e Interseccionalidad en el ISNA por medio del trabajo realizado por el equipo de la Unidad de Género Institucional; responsable de asesorar y orientar la incorporación del enfoque de género en cada una de las unidades sustantivas y unidades de apoyo del Instituto.

Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el Modelo de Gestión, la Unidad de Género es responsable de proporcionar líneas técnicas a efecto de transversalizar el enfoque de género en planes, programas, estrategias en todo el quehacer institucional y para realizar las acciones encaminadas a lograr la igualdad sustantiva en el ISNA. Según el organigrama aprobado en la segunda sesión ordinaria de Junta Directiva en el año 2015 mediante acuerdo número dos de fecha cuatro de febrero, la Unidad de Género se encuentra integrada en la estructura de primer nivel de la Dirección Ejecutiva, siendo posible su incidencia en todas las áreas de trabajo de las Subdirecciones, Gerencias, y en consecuencia, también en los Departamentos, Oficinas Territoriales, Centros de Atención y demás unidades organizativas del ISNA.

Las Líneas Técnicas permiten la aplicación de algunas líneas estratégicas y de acción correspondientes a la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género. Asimismo, mantienen concordancia con la línea estratégica referida a la ejecución de “planes, programas y proyectos, con enfoque de derechos, género e inclusión dentro del marco de la Planificación Institucional debidamente autorizada” del Plan Estratégico Institucional/PEI.

En específico, las Líneas contribuyen al cumplimiento de la meta estratégica 5.2 relativa al fortalecimiento institucional en materia de planificación, mediante la concreción de la estrategia de implementación de procesos de planificación institucional cuyos ejes transversales son entre otros, el género y el enfoque basado en derechos humanos.

**Considerando lo anterior, en respuesta del requerimiento de información, la Unidad de Género responde:** En cuanto al tema de Laicidad el documento anexo “Lineas Técnicas para incorporar el Enfoque de Género e Interseccionalidad en el ISNA” bajo el nombre de “Lineas Técnicas Género Aprobadas por D E “establece en la **Línea 3: La Aplicación del Principio de Laicidad**, en la atención en planes proyectos y programas de este Instituto.

**-Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos (en específico Ciudad de la Niñez y la Adolescencia)**

**María Isbela Morales**

**Directora Ciudad de La Niñez y Adolescencia**

En el marco de la implementación del proyecto de Ciudad Niñez y Adolescencia (CNA) en el Municipio de Santa Ana, la Directora de dicho centro instruyó líneas generales para la atención del sector religioso en CNA. Con el objetivo de “Fortalecer el desarrollo personal de las niñas, niños y adolescentes que aprendan a respetar a los demás y trabajar en equipos”, “Coadyugar al proceso de formación en valores de los niñas, niños y adolescentes, a través del fortalecimiento de la espiritualidad apoyada con las diferentes organizaciones de las iglesias.” Y “Desarrollar un proceso de espiritualidad a través de la reflexión que permita generar cambios de actitudes en las niñas, niños y adolescentes.

Para contribuir a generar espacios de convivencia sana y oportuna a las niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de los diferentes programas que se desarrollan dentro de las instalaciones del Centro tales como:

- 1. Programa de Prevención, Promoción y Difusión de Derechos**
- 2. Un Fin de Semana para Mí**
- 3. Capacitándome para la vida**
- 4. Programa CANAF.**
- 5. Programa Cambia Tu Vida**

Dentro de las líneas de Actuación se establece:

- Por ser un centro de atención a niños, niñas y adolescentes no podemos obligar nadie a que se afilie a una religión determinada.
- Cualquier iglesia que acepte trabajar se limitara a desarrollar el proceso de reflexión de la palabra y que vaya encaminado al fortalecimiento de valores morales sin inducir Sin inducir a la creencia.
- La participación será de cualquier sector religioso sin exclusión. Siempre y cuando vayan en beneficio y fortalecimiento de los programas que se desarrollan en CNA.

- Se coordinará con las personas encargadas de cada programa para el desarrollo de las jornadas, las cuales podrán ser los días lunes o jueves desarrollando las jornadas en los primeros 20 minutos de clase.
- Habrá una supervisión del personal de educadores o un encargado de programa para asegurar que se cumplan los lineamientos establecidos; en caso contrario quedará prohibido el ingreso de dicha institución.
- En casos excepcionales que una iglesia o institución religiosa solicite el desarrollo de un programa dentro de las instalaciones será revisado previamente por la dirección del centro para su aprobación.
- Cada iglesia deberá dar a conocer su programa, así como la metodología de trabajo a implementar para su aprobación a la Dirección.

El “**lineamientos generales para la atención del sector religioso en Ciudad de la Niñez y Adolescencia del municipio de Santa Ana.**” fue elaborado el 14 de abril de 2017 como una iniciativa de la Dirección del Centro para “Regular la participación del sector religioso en los diferentes programas, sin excluir a ninguna religión” y “Propiciar adecuadamente la participación de las iglesias para proteger los valores morales de las niñas, niños y adolescentes.

**b.** El componente o eje referido a la religión que pertenezca al programa o plan en ejecución en la Ciudad de la Niñez y Adolescencia, así como la metodología para el desarrollo de actividades de carácter religioso.

El ISNA por medio del trabajo realizado en Ciudad de la Niñez y Adolescencia adscrita a la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos de este Instituto no cuenta con ningún eje referido a la religión, por tanto no existe ninguna metodología para el desarrollo de actividades de carácter religioso. En cuanto al tema del requerimiento se establece en la **Línea 3: La Aplicación del Principio de Laicidad**, de las **Lineas Técnicas para incorporar el Enfoque de Género e Interseccionalidad en el ISNA** que en la atención de los planes, proyectos y programas de la institución en donde literalmente dice: *“El Estado salvadoreño es un estado laico y en ese sentido debe cumplir con su deber de neutralidad. Jurisprudencialmente éste deber “conlleva la prohibición estatal de alentar u otorgar un trato más beneficioso o desfavorable a un credo en específico, fundado en esa misma condición. Este deber no es incompatible con el reconocimiento jurídico y la garantía de la práctica religiosa, en tanto expresión de la libertad individual, [...] solo exige que la pertenencia de una persona o situación a un credo particular no sirva de fundamento para conferir un tratamiento más favorable –o perjudicial– que el que resultaría aplicable en caso que no concurriera la práctica de ese culto religioso específico. Del mismo modo, es contrario al deber de neutralidad que una actividad estatal se*

*explique o fundamente en razón exclusiva de un credo particular o, en general, en la promoción de la práctica religiosa.*

*Dicho eso, es importante recalcar que la laicidad debe ser aplicada en la adecuada atención de hombres y mujeres de la institución, personas adultas usuarias de los servicios del ISNA y en especial en la atención de niños, niñas y adolescentes a quienes los programas son dirigidos.” Y en relación de lo anterior se garantiza La participación de la iglesia de las diferentes denominaciones religiosas, orientando sus esfuerzos al fortalecimiento de valores morales de forma objetiva, respetando la libertad de culto de las niñas, niños y adolescentes.*

**c.** El fundamento de la inclusión -en caso de no contarse con eje o componente religioso dentro del plan o programa aprobado y actualmente en ejecución- de contenido religioso como contenido adicional a las actividades ordinarias del desarrollo del programa o plan de atención en Ciudad de la Niñez y Adolescencia como forma de inculcar valores, así como la persona, cargo y unidad organizativa a la que pertenece.

Ciudad de la Niñez y Adolescencia (CNA) no cuenta con ningún eje o componente religioso y las diferentes actividades que se desarrollan van encaminadas a fortalecer valores respetando las creencias religiosas de las niñas, niños y adolescentes, sin que haya ninguna discriminación.

**d.** Pertinencia, objetivo perseguido e impacto de actividades de contenido religioso o el fomento de las ideas o prácticas religiosas en las actividades desarrolladas por la institución con adolescentes, niños y niñas.

#### **-Subdirección de Programas para la Inserción Social (Centros de Inserción Social)**

El ISNA a través de los Programas para la Inserción Social señala que no gestiona el acercamiento de entidades religiosas a los Centros para Inserción Social, son las entidades las que solicitan se les autorice la entrada y todas aquellas que cumplen y se alinean a no obligar nadie a que se afilie a una religión determinada se permite el ingreso. Cada iglesia o entidad religiosa debe de desarrollar prácticas no sólo en el área espiritual, se le solicita incluir el desarrollo de uno o más de los 9 componentes del programa de internamiento en Centros para Inserción Social.

#### **-Subdirección de Programas de Protección de Derechos (centros de Acogimiento)**

La Subdirección de Programas para Protección de Derechos a través del Departamento de Centros de Acogimiento ha construido el mecanismo y metodología de acceso a los Centros de Acogimiento para personas naturales o jurídicas, viéndose incluidas en éstas, las diferentes iglesias de cualquier denominación; pues según el Artículo 98 de la LEPINA, las niñas, niños y adolescentes

# INFORME RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN OIR18-012.

tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Para dar cumplimiento a ese mandato legal, y derecho de las niñas, niños y adolescentes acogidos, se construyó el ITR003 denominado **INGRESO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO, RESIDENCIAS DE EMERGENCIA O ENTIDADES ASOCIADAS QUE EJECUTAN LA MEDIDA DE ACOGIMIENTO DE EMERGENCIA.**

## -Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos (Centros de Atención Inicial “CDI’s” y “CBI’s”)

La Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derecho a través de su Programa de Atención a la Primera Infancia mantiene cercanía con diferentes congregaciones religiosas o Iglesias, quienes son las que administran algunos centros, a través de un Convenio de Cooperación, en ese marco, el ISNA transfiere una Subvención, para la implementación del Programa de Atención a la Primera Infancia en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil, el cual tiene como objetivo: Favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de las niñas y niños en la primera infancia, promoviendo su desarrollo integral e involucrando la participación activa de la familia, la comunidad y otros actores locales, en el proceso de atención.

	Nombre de oficina territorial	Iglesia	Centro de Bienestar Infantil	Número de educadoras
1	<b>Regional Central</b>	Iglesia Cristiana Peniel Efesios Dos Diecinueve , Santa Tecla	Loma linda	3
2			El Faro Comasagua	3
3		Iglesia Pentecostal Hispana	Zaragoza 1	3
4			Zaragoza 2	3
5			Ciudad Delgado 1	3
6		Católica Apostólica y Romana	Ciudad Delgado 2	3
7			Ciudad Delgado 3	3
8	<b>Soyapango</b>	Parroquia Central de San Sebastián Diócesis San Vicente.	San Sebastian	3
9		Curia diocesana san Vicente	Jerusalén	2
10		Parroquia Central de San Sebastian Diócesis de San Vicente.	La Esperanza	2
11			Santa Teresa	2
12	Iglesia católica Apostólica y Romana en El Salvador	San Juan Tepezontes	2	
13	<b>San Miguel</b>	Iglesia Profética Oasis de restauración (IPOR)	Nueva Guadalupe	3
14	<b>Occidente</b>	Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios	Sonsonate 1	3

### Ciudad de la Niñez y la Adolescencia

No se realizan actividades de Carácter Religioso en todas las actividades que se desarrollan en CNA, ya que busca el fortalecimiento de valores a Niñas, Niños y Adolescentes sin ninguna tendencia religiosa y van encaminados al ejercicio del cumplimiento correcto de sus deberes y derechos.

e. Los mecanismos de protección y garantías del derecho de los adolescentes y/o niños y niñas a la libertad de pensamiento, conciencia y religión de conformidad a lo establecido en la LEPINA y la Convención sobre los Derechos del Niño, en relación con el principio y derecho a la no discriminación e igualdad en caso que los adolescentes y/o niños y niñas no profesen el culto o la religión que se desarrolla en las actividades de Ciudad de la Niñez y Adolescencia o no practiquen ninguna religión o culto, con indicación de la metodología de desarrollo de las actividades sin contenido religioso para aquellos que no estén interesados en dicho tema. En este punto, se solicita, además, indicación especial del desarrollo de las actividades deportivas a las cuales se refiere el señor Melvin Vásquez en su calidad de pastor de la iglesia “más que vencedores” como coordinador del Programa Deportivo de Ciudad de la Niñez y Adolescencia y, en consecuencia, se detalle cómo separa su trabajo en la enseñanza del deporte como estrategia de prevención de violencia de la enseñanza religiosa propia de la iglesia a la que representa.

Las actividades que se desarrollan al interior de CNA no tienen carácter religioso por ser un centro de atención a niños, niñas y adolescentes no se puede obligar a nadie a que se afilie a una religión determinada. Cualquier iglesia interesada en participar como parte del Principio de Corresponsabilidad, debe aceptar que existen límites en el proceso de reflexión de la palabra, porque lo que prevalece, es que su participación esté encaminada al fortalecimiento de valores morales sin inducir a la creencia religiosa.

La participación puede ser de cualquier sector religioso sin exclusión. Siempre que sea en beneficio y fortalecimiento de los programas que se desarrollan en CNA coordinándose con las personas encargadas de cada programa para el desarrollo de las jornadas los cuales se ha establecido poder realizarla los días lunes o jueves desarrollando las jornadas en los primeros 20 minutos de clase respetando las creencias religiosas de las niñas, niños y adolescentes, sin que haya ninguna discriminación. La participación de la iglesia de las diferentes denominaciones religiosas, está encaminada al fortalecimiento de valores morales de forma objetiva, respetando la libertad de culto de las niñas, niños y adolescentes.

En relación con el Programa Deportivo en CNA con el Sr. Melvin Vásquez, quien cumple el rol de apoyo logístico y no es empleado de esta Institución bajo la coordinación del Programa de Ciudad de la Niñez y Adolescencia de Prevención, Promoción y Difusión de Derechos con el objetivo de elevar los niveles deportivos en las disciplinas deportivas de Voleibol, baloncesto y fútbol sala de los Centros Educativos beneficiarios del Programa. Para lo cual se anexa el programa deportivo **“TORNEO DE DEPORTES 2 COPA CNA 2018 (1)”** y la metodología que se implementara en el anexo **“PRESENTACION Y METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DEPORTIVO ENTRENANDO PARA LA VIDA”**

f. El nivel de observancia del ISNA como institución del Estado del deber de neutralidad en respeto a las diversas religiones o credos e incluso, ante la posibilidad de las personas (en este caso, adolescentes, niños y niñas) de no profesar o adherirse a ninguna.

## **-Subdirección de Programas para la Inserción Social (Centros de Inserción Social)**

La subdirección de Programa para la Inserción Social notifica que cuando una iglesia u organización religiosa se acercan a los Centros se les pide, un Plan de Trabajo que explique el enfoque religioso a desarrollar y agregar acciones recreativas, deportivas, educación formal y no formal, espirituales, etc.

No se deben interferir con las dinámicas de atención a los adolescentes. La subdirección vela que se respeten las distintas creencias religiosas de aquellos adolescentes que pertenecen a otras religiones o que no quieran participar, las actividades religiosas son voluntarias.

## **-Subdirección de Programas de Protección de Derechos (centros de Acogimiento)**

En razón del nivel de observancia del ISNA y neutralidad con respecto a las diversas religiones o credos existentes; en ninguna parte del contenido del Programa de Acogimiento Institucional para niñas, niños y adolescentes con medida de protección, ni en los Procedimientos e Instructivos que tienen vigencia en las diferentes instancias y Centros de Acogimiento de la Subdirección de Programas para la Protección de Derechos, así como también en los distintos Planes de Atención implementados desde el Departamento de Atención en Medio Familiar, en particular el Plan “Cambia Tu Vida”, no se fomenta la inclinación de ninguna religión o credo en particular.

La Subdirección creyó conveniente regular el accionar de las instituciones (incluidas las iglesias) y personas naturales al interior de los Centros de Acogimiento, con el propósito de evitar incidentes de cualquier naturaleza que afecten el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión que tienen las niñas, niños o adolescentes acogidos en los Centros.

## **-Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos (Ciudad de la Niñez y la Adolescencia)**

CNA enfoca su trabajo en programas que fomenten la práctica de valores respetando las creencias religiosas de las niñas, niños y adolescentes, sin que haya ninguna discriminación. En el fortalecimiento de esos valores se practica la libertad de culto y la libre participación religiosa. Como lo menciona el artículo 98 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y lo establecido en las “Lineas Técnicas para incorporar el Enfoque de Género e Interseccionalidad en el ISNA” anexo bajo el nombre de “**Lineas Técnicas Género Aprobadas por D E**” que establece en la **Línea 3: La Aplicación del Principio de Laicidad**.

**g.** El fundamento, bajo el deber de neutralidad y respeto del principio de laicidad del Estado de la inclusión de actos o rituales propios de determinadas religiones o credos en los actos oficiales de inauguración tales como en el caso de la Escuela de Formación de Operadores, Resguardo metropolitano o en actividades desarrolladas en la ciudad de la Niñez y Adolescencia tales como el campamento

“Convivencia a través del amor a Dios” y en todo caso, cómo garantizan la pluralidad religiosa como institución que responde a un Estado secular.

El ISNA es conocedor que El Salvador es un Estado Laico y que debe cumplir con su deber de neutralidad y jurisprudencia y que este deber “Conlleva a la prohibición estatal de alentar u otorgar un trato más beneficioso o desfavorable a un credo en específico. En el Artículo 98 de la LEPINA establece que Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión, los cuales se ejercerán cuando corresponda conforme a su desarrollo progresivo, sin más limitantes que las prescritas por la Ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

La presencia de los líderes religiosos en los eventos: Inauguración del Resguardo Metropolitano y campamento “Convivencia a través del amor a Dios” no fue intencionada o dirigida a determinada religión, pues respetamos que El Salvador es un Estado Laico y estamos conscientes que la prevención de la violencia implica diferentes enfoques y que algunos de ellos incluyen a la espiritualidad como un componente donde se transfieren valores morales que fomentan a su vez el respeto por la persona, la no agresión y la tolerancia.

En el orden de actos o rituales religiosos para actos oficiales de inauguración de la Escuela de formación o el Resguardo metropolitano, los mismos corresponden más a destacar una tradición o costumbre cultural de y en actos protocolarios, de fuerte arraigo en el contexto de la nacionalidad e identidad salvadoreña que en un intento de impedir la pluralidad religiosa y mucho menos coartarla.

En relación al campamento “Convivencia a través del amor a Dios” La Ciudad de la Niñez y Adolescencia adscrita a la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos enfatiza que en el desarrollo de actividades con Niñas, Niños y Adolescentes se plasma dentro del plan un valor el cual se practica durante todo el desarrollo del evento sean estos campamentos, festivales, actividades de convivencia, etc.

El campamento desarrollado con fecha 20 y 21 de octubre del año 2017 se realizó una reflexión orientada al fortalecimiento de valores para lo cual se anexa ficha técnica de campamento como fuente de verificación en el adjunto **“FICHA TECNICA DE CAMPAMENTO CONVIVENCIA TRAVES DEL AMOR A DIOS”**

**h.** El fundamento mediante el cual, justifican el uso de la religión como transmisor de valores que permitan reducir la violencia en actividades propias del ISNA y, sobre todo, la respuesta institucional frente a los cuestionamientos realizados en la publicación del 21 de octubre de 2017 a la publicación del campamento ya mencionado y las acciones correctivas tomadas;

El Instituto no cuenta con lineamientos que especifiquen la utilización de las religiones para inculcar valores espirituales al interior de los diferentes Centros de Protección, Inserción Social y Centros de Atención Integral.

El ISNA, en el marco de la LEPINA, en el Artículo 13, *Principio de Corresponsabilidad* que literalmente expresa. **“La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la Familia, al Estado y la Sociedad”**; Es por ello que se permite el ingreso de iglesias y otras entidades que buscan desarrollar actividades de recreación con la población y practica de valores al interior de dichos centros, garantizando la participación de la sociedad en el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Las actividades que las diferentes iglesias o entidades desarrollan al interior de dichos centros no son de carácter religioso sino de recreación, esparcimiento, convivencia y prácticas de valores, con lo que se previene el riesgo social.

Como ISNA mantenemos una posición de apertura a las iglesias y organismos para la realización de diferentes actividades tanto educativos, deportivos, recreativos, lúdicos y artísticos, siempre y cuando sean apegadas al cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Las publicaciones y respuestas de nuestras redes sociales institucionales y la página web estarán enfocadas en la temática del evento “específicamente” y no se destacarán actos religiosos EN CASO que en los mismos haya participación de iglesias, pues nuestro objetivo es dar a conocer el trabajo que realizamos a través de los diferentes programas en favor de la niñez y la adolescencia y no inculcar la religiosidad hacia determinada denominación.

Como ISNA hemos tomado a bien aplicar el principio de Laicidad y lo reflejamos en el documento institucional “Líneas Técnicas para incorporar el Enfoque de Género e Interseccionalidad en el ISNA” en la Línea 3 “Aplicación del Principio de Laicidad en la Atención” elaborado por la Unidad de Género de este Instituto.

i. El mecanismo de denuncia y los alcances del mismo a nivel institucional frente a una posible inobservancia al deber de neutralidad del Estado o transgresión al principio de laicidad.

### **-Subdirección de Programas para la Inserción Social (Centros de Inserción Social)**

El mecanismo legal de denuncia por amenazas o vulneración de Derechos, se encuentra establecido en el Art. 35 del Reglamento General de los Centros de Internamiento para Menores Infractores, el cual regula la "Queja Administrativa", en el que se establece que el/la adolescente o joven puede presentar quejas ante el Director/a del Centro, en caso que ocurra cualquier violación a la disposiciones legales o reglamentarias referentes a sus derechos, debiendo proceder el funcionario a investigar la veracidad de dicha queja, ordenando el restablecimiento del derecho vulnerado; en el segundo inciso del mismo artículo, se establece las personas y funcionarios a quienes deberá dirigirse la petición en caso que el vulnerador/a será el Director/a del Centro para Inserción Social.

Se cuentan asimismo con mecanismos internos en los CPIS, consistentes en que los y las adolescentes o jóvenes informen a orientadores, maestros, personal de salud, personal técnico o el/la Director/a de alguna vulneración a sus derechos; teniendo el referido personal la obligación de informar a la brevedad posible, a efecto que se tomen medidas internas necesarias.

## **-Subdirección de Programas de Protección de Derechos (centros de Acogimiento)**

En relación al mecanismo de denuncia institucional, a partir del Programa, los procedimientos e instructivos ya existentes, la Subdirección tiene diseñada una estrategia en relación al personal que se ve involucrado en la implementación de los mismos, que permite trazar una línea de control desde el momento en que se brinda la inducción laboral, en el sentido de hacer énfasis en que sus actividades o funciones en cuanto a la niñez y adolescencia las debe desarrollar al margen de cualquier culto religioso que pueda interferir con el principio de laicidad y/o espiritualidad; al detectar que se ha roto ese mecanismo, la Subdirección debe activar la aplicación del Manual de Administración del Recurso Humano, Capítulo VII Procedimiento Disciplinario, descripción de Faltas Graves, Literal h) en el que se prohíbe “hacer proselitismo religioso en el lugar de trabajo durante el desempeño de sus labores”, imponiéndose a partir de ello las sanciones administrativas que corresponda por medio de la Unidad organizativa respectiva.

## **-Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos (Ciudad de la Niñez y la Adolescencia)**

Cualquier iglesia que acepte trabajar se limitara a desarrollar el proceso de reflexión de la palabra y que vaya encaminado al fortalecimiento de valores morales sin inducir presión alguna, la participación de cualquier sector religioso sin exclusión. Siempre y cuando vayan en beneficio y fortalecimiento de los programas que se desarrollan en CNA. Como objeto de observancia se coordina con los encargados de cada y son supervisados por el personal de educadores o un encargado de programa para asegurar que se cumplan El “**lineamientos generales para la atención del sector religioso en Ciudad de la Niñez y Adolescencia del municipio de Santa Ana.**”; en caso contrario quedará prohibido el ingreso de dicha institución.

## **(Centros de Atención Inicial “CDI’s” y “CBI’s”)**

Dentro del *Programa de Atención a la Primera Infancia*, en el apartado romano VIII. Marco normativo Estrategia 2.1 se lee: “Prevenir amenazas y vulneraciones a derechos de niñas y niños en su entorno familiar y social mediante la construcción de una cultura de paz”.

En el mismo apartado, el programa se acoge al Artículo 27 de la *Convención sobre los derechos del niño*, en cuanto a que: *Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*

En el mismo orden, retoma y asume el Artículo 10 de la LEPINA: *Ejercicio progresivo de las facultades. A través de las diferentes actividades planificadas e implementadas en el marco del Programa se propicia el espacio de la participación activa de las niñas y niños de acuerdo a su etapa y edad, respetando las diferencias individuales lo que les permitirá crear autonomía, confianza. Y el Artículo 11 de la citada ley, relativo a *Igualdad, no discriminación y equidad. Se atiende a las niñas, niños sin considerar el sexo, origen nacional, social y étnico, recursos, cultura,**

***religión**, discapacidad física o mental, por lo que en el Programa se fortalece a las educadoras para la atención a la diversidad en aulas.*

Así mismo, el programa retoma el Artículo 12 de la mencionada ley en cuanto a... *interés superior de la niña, niño y adolescente. La niña y niño son el centro de todas las acciones que se planifican y ejecutan en el marco de cada uno de los componentes del Programa. **El personal responsable de la atención de niñas, niños implementa acciones que favorecen el desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad, debe además, propiciar ambientes que les permiten percibir, experimentar, descubrir a través del juego para que expresen su curiosidad e imaginación.***

Dentro de la parte operativa, el Programa de primera infancia se somete a las *Líneas técnicas para incorporar el Enfoque de género e interseccionalidad en el ISNA*, de la Unidad de género, la cual en su número 3 refiere la *aplicación del principio de laicidad en la atención*. Es decir, desde su marco normativo el programa reconoce la libertad de culto, pero no lo fomenta de forma obligatoria o inexcusable. Si hay una manifestación de una posible inobservancia a dicho marco y se manifiesta una denuncia de algún familiar a lo interno del ISNA es inicialmente acogida por la o las educadoras que atienden a la niña o niño, quienes evalúan la situación y la deben resolver al amparo del marco normativo expuesto, en inmediato sobre los preceptos arriba señalados, retomándolos; si no hay conformidad de parte de la persona denunciante, la actuación debe ser consecutiva hacia la persona que ostenta la dirección del Centro de educación inicial; si persiste acude con la Jefatura del Departamento de primera infancia y si aun así se da, tiene la prerrogativa de dirigirse a la Subdirección de programas para prevención y promoción de derechos, la Dirección ejecutiva o Junta directiva del ISNA, no excluyendo la decisión de la persona denunciante de acudir a una Junta de protección (según LEPINA).

 <b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 1 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>		<b>Naturaleza de la revisión:</b>

<b>Quién:</b> Subdirección de Programas Protección de Derechos, Coordinadores de Oficinas Territoriales de Protección de Derechos, Directores de Centros o Residencias de Acogimiento.	<b>Cuándo:</b> Una persona natural o jurídica solicite el ingreso a los centros o residencias de acogimiento ISNA o entidades asociadas para la ejecución de la medida de acogimiento de emergencia.
--	--

**Dónde:** Oficinas Territoriales de Protección de Derechos y Centros de Acogimiento ISNA o entidades asociadas para la ejecución de la medida de acogimiento de emergencia que brinden protección a niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.

**Condiciones necesarias:** Que exista solicitud de autorización de ingreso.

### Definiciones.

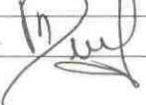
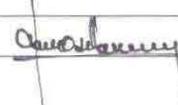
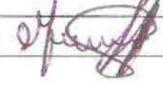
Para efectos de este Instrumento de trabajo se entenderá por:

**Amenaza:** Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.

**Objetos prohibidos:** Armas blancas, armas de fuego, cámaras fotográficas y de video, material que contenga pornografía y escenas de violencia.

**Objetos de uso restringido:** Cualquier dispositivo electrónico que cuente con cámara fotográfica o de video.

**Persona natural:** Todo ser humano sujeto de derechos, con capacidad para contraer y cumplir obligaciones y responder por sus actos, que brinda servicios voluntaria y gratuitamente, realizando actividades propias de la Institución, sin ninguna relación laboral ni jurídica.

Elaborado Por:	Visto Bueno:	Aprobado:	Fecha inicial:	Fecha de revisión:
F.  <b>Lic. Erick Alberto Castro</b> <b>Jefe del Departamento de Centros de Acogimiento</b> 	F.  <b>Ing. Alfredo René Orellana</b> <b>Gerente de Planificación e Investigación</b> 	F.  <b>Licda. María de la Paz Yáñez de García</b> <b>Subdirectora de Programas de Protección de Derechos</b> 	12 ENE 2017	

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003 Versión: 01 Página 2 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

**Persona jurídica:** Organización de personas a la que el Derecho reconoce capacidad unitaria para ser sujeto de derechos y obligaciones, como las universidades, entidades, organizaciones no gubernamentales, sociedades, corporaciones, asociaciones o fundaciones que, como parte de la proyección, servicio o responsabilidad social, desarrollen actividades a favor de las niñas, niños y adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, tanto adentro como afuera del centro.

**Vulneración:** Toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad. También es entendido como transgredir una ley, precepto o mandato.

### **Descripción de las actividades.**

#### **A. Solicitud de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento.**

1. La persona natural o jurídica que desee ingresar a un Centro o Residencia de Acogimiento, deberá solicitar, por escrito, autorización de ingreso a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva, especificando el tipo de actividad que pretende desarrollar, el beneficio e impacto para la niñez y adolescencia o adultos mayores de 18 años con discapacidad acogidos en el Centro o Residencia, tiempo de duración de la actividad (horas) o fechas de inicio y fin de la actividad, nombres y cargos de las personas involucradas.
2. Recibida la solicitud, la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva resolverá, en un plazo máximo de tres días hábiles, autorizar o no la solicitud de ingreso para el desarrollo de actividades, lo cual será comunicado inmediatamente a la persona interesada. Previo a valorar la autorización o no del ingreso, la persona que tenga a su cargo la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos, consultará con la Dirección del Centro o Residencia sobre la pertinencia y/o necesidad del apoyo ofrecido por la persona natural o jurídica.
3. La autorización deberá contener: Nombre de la persona natural o jurídica autorizada, lugar o área donde se realizarán las actividades, nombre y cargo de la persona responsable institucional, fecha de inicio y finalización de las actividades y horarios. Adjunto a la autorización deberá informarse sobre las prohibiciones establecidas en la Disposición General 1 de este instructivo.
4. Si la solicitud de autorización es denegada, la persona podrá realizarla de nuevo a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos de este



Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".

Naturaleza de la revisión:

Instituto, en los términos establecidos en el numeral 1 de este apartado.

5. La Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos deberá informar a la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento respectivo, sobre las autorizaciones emitidas a personas naturales o jurídicas para hacer efectivo su ingreso.
6. La Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, designará a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos. Lo anterior incluye advertencia de no permitirse acciones que amenacen o violenten sus derechos. También se les socializará el **PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA"**, a fin de que sea activado por cualquier persona al interior del centro o residencia, ante una situación que tenga como efecto una posible amenaza o vulneración de derechos. Asimismo, la persona encargada de las actividades antes mencionadas, garantizará que las personas autorizadas para el ingreso al Centro o Residencia, registren la entrada en el libro **FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los centros o residencias de acogimiento"**, que contendrá como mínimo: Fecha, nombre, número de DUI, Institución a la que pertenece y firma.
7. La Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, designará a un miembro del equipo técnico para supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del centro o residencia.

#### **B. Solicitud de ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento.**

1. Cuando la persona natural o jurídica solicite el ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento que se encuentren bajo la competencia de diferentes Oficinas Territoriales de Protección de Derechos, la solicitud de autorización se realizará, por escrito, a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, la cual resolverá, en un plazo máximo de 5 días hábiles, si se autoriza o no el ingreso.
2. La autorización de ingreso a los Centros o Residencias de Acogimiento deberá contener lo establecido en el numeral 3 del literal "A" de este instructivo.
3. En caso de que la autorización sea denegada, la persona podrá realizar la solicitud, por escrito, a la Dirección Ejecutiva de este Instituto, en los términos establecidos en el numeral 1 del literal "A" de este instructivo.



Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".

Naturaleza de la revisión:

4. La Subdirección de Programas de Protección de Derechos deberá informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de Protección de Derechos respectivas, y estas, a su vez, a las Direcciones de Centros o Residencias de Acogimiento, sobre las autorizaciones emitidas a personas naturales o jurídicas para hacer efectivo su ingreso.
5. La Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento deberá realizar lo dispuesto en el numeral 6 y 7 del literal "A" de este instructivo.

### **C. Ingreso de estudiantes a Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.**

1. Los estudiantes que deseen realizar su práctica o servicio social en uno de los Centros o Residencias de Acogimiento, deberán presentar la solicitud de autorización de ingreso a la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva. Dicha solicitud deberá especificar el tipo de actividad que se pretende desarrollar, fechas de inicio y fin de las actividades, nombres de las personas involucradas y deberá estar suscrita por una autoridad de la institución educativa en la que, el solicitante, se encuentra realizando sus estudios.
2. La Oficina Territorial de Protección de Derechos analizará la solicitud y, en caso de ser procedente, la remitirá para su resolución al Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales de este Instituto o a la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales de Occidente y Oriente.
3. La autorización emitida por el Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales o por la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales ISNA de Occidente y Oriente, deberá contener: nombre de la persona autorizada, institución educativa a la que pertenece, lugar o área donde realizará sus actividades, funciones a desempeñar, nombre de la persona responsable institucional, fecha de inicio y fin de las actividades y horarios. Adjunto a la autorización deberá informarse sobre las prohibiciones establecidas en las disposiciones generales de este instructivo.

### **D. Ingreso de voluntarios a Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.**

1. Las personas voluntarias que deseen realizar actividades para colaborar con el trabajo al interior de un centro de acogimiento, deberán solicitar autorización de ingreso a la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 5 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>		<b>Naturaleza de la revisión:</b>	

2. La Oficina Territorial de Protección de Derechos analizará la solicitud y, en caso de ser procedente, la remitirá para su resolución al Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales o a la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales ISNA de Occidente y Oriente.
  
3. La autorización emitida por el Departamento de Administración del Talento Humano de las oficinas centrales de este Instituto o por la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales ISNA de Occidente y Oriente, deberá contener: nombre de la persona autorizada, lugar o área donde realizará sus actividades, funciones a desempeñar, nombre de la persona responsable institucional, fecha de inicio y fin de las actividades y horarios. Adjunto a la autorización, deberá informarse sobre las prohibiciones establecidas en las Disposiciones Generales de este documento.

En ambos casos, el Departamento de Administración del Talento Humano deberá informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales respectivas, sobre las autorizaciones emitidas a estudiantes o voluntarios para ingreso a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.

En el momento de hacerse efectivo el ingreso, la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, dará cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del literal "A", de esta instrucción de trabajo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Prohibiciones.**

- a. Tomar fotografías, grabar videos o audio de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.
  
- b. Ingresar a las habitaciones y espacios privados de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, para evitar vulnerar su derecho a la intimidad y vida privada.
  
- c. Cuestionar a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad sobre su vida familiar o privada, o las razones que dieron origen a su ingreso, en cualquiera de los Centros o Residencias de Acogimiento en el que se encuentre asignado; salvo que, por el tipo de actividad, haya sido autorizado por la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos o la Subdirección de Programas de Protección de Derechos, o dicho cuestionamiento se realice en el marco del seguimiento a una medida de protección.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003 Versión: 01 Página 6 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

- d. Proporcionar o facilitar a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, objetos de valor, ya sea en dinero, cosméticos y otros.
- e. Introducir objetos prohibidos en cualquiera de los centros e instalaciones del Instituto, con la finalidad de que sean utilizados por las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.
- f. Ingresar correspondencia no autorizada por las autoridades del Centro o Residencia de Acogimiento.
- g. El uso de vestimenta provocativa en el lugar donde se encuentre asignado;
- h. Crear falsas expectativas en los niños, niñas y adolescentes, sobre la modificación de sus medidas de protección;
- i. Involucrarse sentimentalmente con las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad, protegidos por el Instituto o entidades asociadas que ejecuten la medida de acogimiento de emergencia e institucional;
- j. Utilizar palabras despectivas, apodos, palabras soeces dirigidas a las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad.

En caso de que la persona natural o jurídica incumpla cualquiera de estas prohibiciones, la autorización será inmediatamente revocada por la persona que tenga a su cargo la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento, quien informará a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva para las gestiones pertinentes y, en caso de ser procedente, a la autoridad administrativa o judicial correspondiente.

## **2. Ingreso de agentes de la Policía Nacional Civil a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA.**

En el caso excepcional de ingreso de agentes de la Policía Nacional Civil por indicios de situaciones que pueden relacionarse con la posible comisión de delitos por parte de adolescentes acogidos, tanto la Dirección como el personal técnico del Centro o Residencia, están obligados a garantizar que dichas indagaciones se realicen de forma amigable, considerando que cada niño, niña y adolescente acogido en nuestros centros debe ser *"reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su*

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b> <b>Instrucción de Trabajo</b>	<b>Documento: ITR.CA.003</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página 7 de 8</b>
<b>Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

*privacidad*", tal como lo establece la observación general número 13 del Comité de los Derechos del Niño: "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia".

La Dirección y personal técnico del Centro o Residencia de Acogimiento, deberán prevenir el trato inhumano o degradante por parte de la policía u otras autoridades del orden público, en los términos establecidos en el párrafo 26 de la misma observación general, garantizando que, en caso de encontrarse ante una conducta peligrosa que justifique el uso de algún tipo de restricción razonable para controlarla, los miembros de la policía tengan claridad entre el uso de la fuerza determinado por la necesidad de proteger al niño o a otros y el uso de la fuerza para castigar o causar dolor, debiendo aplicarse el principio del uso mínimo necesario de la fuerza por el menor tiempo posible, establecido en el párrafo 15 de la observación general número 8 del Comité antes mencionado: "El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes".

### **3. Ingreso de funcionarios o empleados de instituciones administrativas o judiciales de protección a la niñez y adolescencia.**

En el marco del seguimiento o supervisión a una medida de protección administrativa o judicial, cuando un funcionario o empleado público del CONNA, ISNA, Juntas de Protección, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República o Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, deba ingresar a un Centro o Residencia de Acogimiento ISNA, deberá remitir comunicación institucional (oficio, carta, etc.) a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva, en la que se establezca el motivo de la visita, tipo de diligencia a practicar y personal asignado para dicho fin. El funcionario o empleado, al momento de su ingreso, deberá acreditarse por medio del carnet o credencial institucional respectiva.

### **4. Situaciones de posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes.**

En el marco de este instructivo, en caso de que, en el desarrollo de las actividades lúdicas, formativas o de atención, exista una amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños o adolescentes, deberá informarse inmediatamente a la Dirección del Centro o Residencia, a efecto de que se aplique lo dispuesto en el **PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA"**.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)

DOCUMENTO DE  
CALIDAD  
Instrucción de  
Trabajo

Documento: ITR.CA.003  
Versión: 01  
Página 8 de 8

Título: "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia".

Naturaleza de la revisión:

5. La persona natural o jurídica que se encuentre realizando actividades al interior de los Centros o Residencias de Acogimiento y que no haya sido autorizada conforme al procedimiento establecido en este documento; a efectos de continuar con las actividades, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en este instrumento a partir de un mes desde la fecha de su aprobación.

**Resultado esperado:** Control efectivo del ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento.

**No conformidad:** No aplicar el proceso del presente instructivo.



**ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia" /Solicitud de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento.**

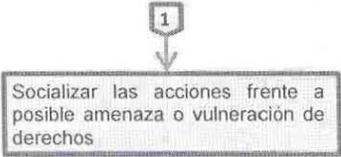
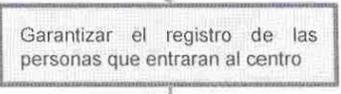
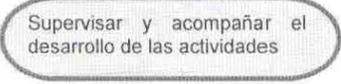
**Naturaleza de la revisión:**

Descripción de la actividad	Diagrama de flujo	Responsable	Doc. de apoyo
Solicitar la autorización de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento, de forma escrita a la Coordinación de la Oficina Territorial de Protección de Derechos.	Solicitar el ingreso a un Centro o Residencia de acogimiento.	Persona natural o jurídica.	
Consultar con la Dirección del Centro o Residencia sobre la pertinencia y/o necesidad del apoyo ofrecido por la persona natural o jurídica.	Consultar si existe necesidad de apoyo con Director/a de Centro o Residencia.		
¿La solicitud de ingreso al Centro o Residencia es autorizada?	¿La solicitud de ingreso es autorizada?	Coordinador/a de la Oficina Territorial de Protección de Derechos.	
Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso		
Realizar la solicitud a la Subdirección de Programas de Protección de Derechos de este Instituto.	Realizar la solicitud a la Subdirección	Persona natural o jurídica.	
¿La solicitud de ingreso al Centro o Residencia es autorizada?	¿La solicitud de ingreso es autorizada?	Subdirección de Programas de Protección de Derechos.	
Informar sobre la denegación definitiva de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso		
Emitir autorización de ingreso a la persona natural o jurídica e informar sobre las prohibiciones.	Emitir autorización de ingreso.	Coordinador/a de la Oficina Territorial de Protección de Derechos.	
Informar a la Dirección del Centro o Residencia de Acogimiento respectivo, sobre la autorización emitida a la persona natural o jurídica para hacer efectivo su ingreso.	Informar a la Dirección del Centro sobre las autorizaciones emitidas		
Designar a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos.	Designar a un miembro del equipo técnico para atender las personas que ingresaran al Centro	Director/a del Centro de Acogimiento.	



**ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten la Medida de Acogimiento de Emergencia" /Solicitud de ingreso a un Centro o Residencia de Acogimiento.**

**Naturaleza de la revisión:**

<p>Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos establecidas en el PRD.CA.005 para que sea activado por cualquier persona al interior del centro o residencia.</p>	 <pre>graph TD; 1[1] --&gt; A[Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos];</pre>	<p>Persona designada del Equipo técnico.</p>	<p>PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA".</p>
<p>Garantizar que las personas autorizadas para el ingreso al centro, registren su entrada en libro FOR.CA.022.</p>	 <pre>graph TD; A --&gt; B[Garantizar el registro de las personas que entraran al centro];</pre>		<p>FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o residencias de acogimiento".</p>
<p>Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del Centro o residencia de acogimiento.</p>	 <pre>graph TD; B --&gt; C([Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades]);</pre>		



**ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten de la Medida de Acogimiento de Emergencia". / Solicitud de ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento**

**Naturaleza de la  
revisión:**

Descripción de la actividad	Diagrama de flujo	Responsable	Doc. de apoyo
Solicitar la autorización, por escrito, a la Subdirección de Programas de Protección de Derecho para ingresar a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento que se encuentren bajo la competencia de diferentes Oficinas Territoriales de Protección de Derechos.	<pre> graph TD     A([Solicitar la autorización por escrito a la Subdirección]) --&gt; B{¿La solicitud de ingreso es autorizada?}             </pre>	Persona natural o jurídica.	
¿Se autorizó el ingreso a los Centros o Residencias de Acogimiento?		Subdirector/a de Programas de Protección de Derecho.	
Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	<pre> graph TD     B -- NO --&gt; C[Informar sobre denegación de solicitud]             </pre>		
Realizar la solicitud, por escrito, a la Dirección Ejecutiva.	<pre> graph TD     C --&gt; D[Realizar solicitud a la Dirección Ejecutiva]             </pre>	Persona natural o jurídica.	
¿La solicitud de ingreso al Centro o Residencia es autorizada?		Dirección Ejecutiva	
Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso a la persona natural o jurídica.	<pre> graph TD     D -- NO --&gt; E([Informar sobre la denegación de la solicitud de ingreso])             </pre>		
Informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales de Protección de Derechos respectivas sobre las autorizaciones de ingreso.	<pre> graph TD     E --&gt; F[Informar a las Coordinaciones respectivas]             </pre>	Subdirector/a de Programas de Protección de Derecho.	
Informar a las Direcciones de Centros o Residencias de Acogimiento, sobre las autorizaciones emitidas a personas naturales o jurídicas para el ingreso a los Centros.	<pre> graph TD     F --&gt; G[Informar a las Direcciones de Centros o Residencias de Acogimiento del ingreso a los Centros]             </pre>	Coordinadores/as de las Oficinas Territoriales de Protección de Derechos.	
Designar a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos.	<pre> graph TD     G --&gt; H[Designar a un miembro del equipo técnico para atender a los/las que ingresaran al centro]             </pre>	Director/a del Centro de Acogimiento.	



ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten de la Medida de Acogimiento de Emergencia". / Solicitud de ingreso a dos o más Centros o Residencias de Acogimiento

Naturaleza de la  
revisión:

<p>Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos establecidas en el PRD.CA.005 a fin de que sea activado por cualquier persona al interior del centro.</p>	<p>1</p> <p>Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos</p>	<p>Persona designada del Equipo técnico.</p>	<p>PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA".</p>
<p>Garantizar que las personas autorizadas para el ingreso al Centro, registren la entrada en libro FOR.CA.022.</p>	<p>Garantizar el registro de las personas que entraran al centro</p>		<p>FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los centros o residencias de acogimiento".</p>
<p>Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del Centro de Acogimiento.</p>	<p>Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades</p>		



**ITR.CA.003 "Ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de Acogimiento ISNA o Entidades Asociadas que Ejecuten de la Medida de Acogimiento de Emergencia" / Estudiantes o voluntarios.**

**Naturaleza de la revisión:**

Descripción de la actividad	Diagrama de flujo	Responsable	Doc. de apoyo	
Presentar solicitud de autorización de ingreso a uno de los Centros o Residencias de Acogimiento a la Oficina Territorial de Protección de Derechos respectiva, para colaborar con el trabajo al interior del mismo.	<pre> graph TD     A([Presentar la solicitud de autorización de ingreso]) --&gt; B[Analizar la solicitud de ingreso]     B --&gt; C{¿Procede la solicitud ingreso?}     C -- NO --&gt; F[Informar sobre las autorizaciones para ingresar a los centros]     C -- SI --&gt; D[Remitir la solicitud al Depto. de Administración del Talento Humano]     D --&gt; E([Informar la denegatoria])     E --&gt; F     F --&gt; G[Designar a un miembro del equipo técnico para atender a los/las que ingresaran al centro]     G --&gt; H[Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos]     H --&gt; I[Garantizar el registro de las personas que entraran al centro]     I --&gt; J([Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades])           </pre>	Estudiantes de servicio social o personas voluntarias.		
Analizar la solicitud de autorización de ingreso.				
¿Procede la solicitud ingreso?				
Remitir la solicitud para su resolución al Departamento de Administración del Talento Humano o de la unidad que haga sus veces en las Oficinas Territoriales de Occidente y Oriente.			Coordinador/a de Protección de Derechos de la Oficina Territorial.	
Informar la denegatoria a Estudiantes de servicio social o personas voluntarias.				
Informar a las Coordinaciones de las Oficinas Territoriales respectivas sobre las autorizaciones emitidas a estudiantes o voluntarios para ingreso a los Centros o Residencias.			Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano	
Designar a un miembro del equipo técnico, para dar la bienvenida a las personas autorizadas y orientarles sobre la población acogida, enfatizando la protección de sus derechos.			Director/a del Centro de Acogimiento.	
Socializar las acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos establecidas en el PRD.CA.005 a fin de que sea activado por cualquier persona al interior del centro.				PRD.CA.005 "Acciones frente a posible amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Centros de Acogimiento ISNA".
Garantizar que las personas autorizadas para el ingreso al centro, registren la entrada en libro FOR.CA.022			Persona designada del Equipo técnico.	FOR.CA.022 "Libro de control de ingreso de personas naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de acogimiento".
Supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades que se realicen al interior del centro de acogimiento.				

**FOR.CA.022 “Libro de control de ingreso de personas  
naturales o jurídicas a los Centros o Residencias de  
Acogimiento”**

Programa Deportivo

# Entrenando para La Vida



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

# DEPORTES

BASQUETBOL - VOLIBOL – FÚTBOL

# Componentes

**PREPARACIÓN TÉCNICA**

**PREPARACIÓN TÁCTICA**

**PREPARACIÓN SICOLÓGICA**

**PREPARACIÓN TEÓRICA**

**PREPARACIÓN INTEGRAL:**

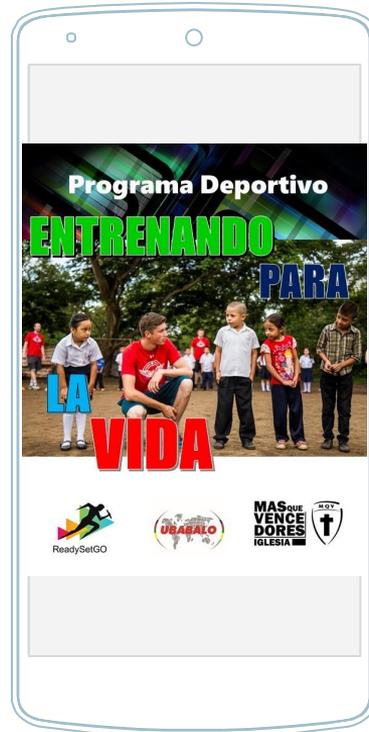
**PARTE ESPIRITUAL, VALORES**

**Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**

+ que un Programa  
**PROCESO**

CREEMOS EN LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER



## EFFECTO POSITIVO

Podemos ser influencia positiva a través del deporte



FASE I  
PREPARACIÓN  
BÁSICA

FASE II  
ESPECIALIZACIÓN  
INICIAL

FASE III  
ESPECIALIZACIÓN  
FUNDAMENTAL

# META

Lograr que al final del proceso  
en su parte inicial

**Los deportistas participen  
en los Torneos CNA  
con buen nivel de principiantes**

# Big concept



No solo habrá mejores deportistas, sino también mejores niñas, niños y adolescentes



# Testimonios

Programa Deportivo

ENTRENANDO

PARA

LA

VIDA



ReadySetGO



MAS QUE  
VENCE  
DORES  
IGLESIA



Ciudad de la Niñez y Adolescencia



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER



Thanks!



Any questions?





INSTITUTO SALVADOREÑO PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)

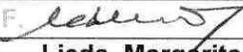
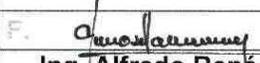
DOCUMENTO DE  
CALIDAD

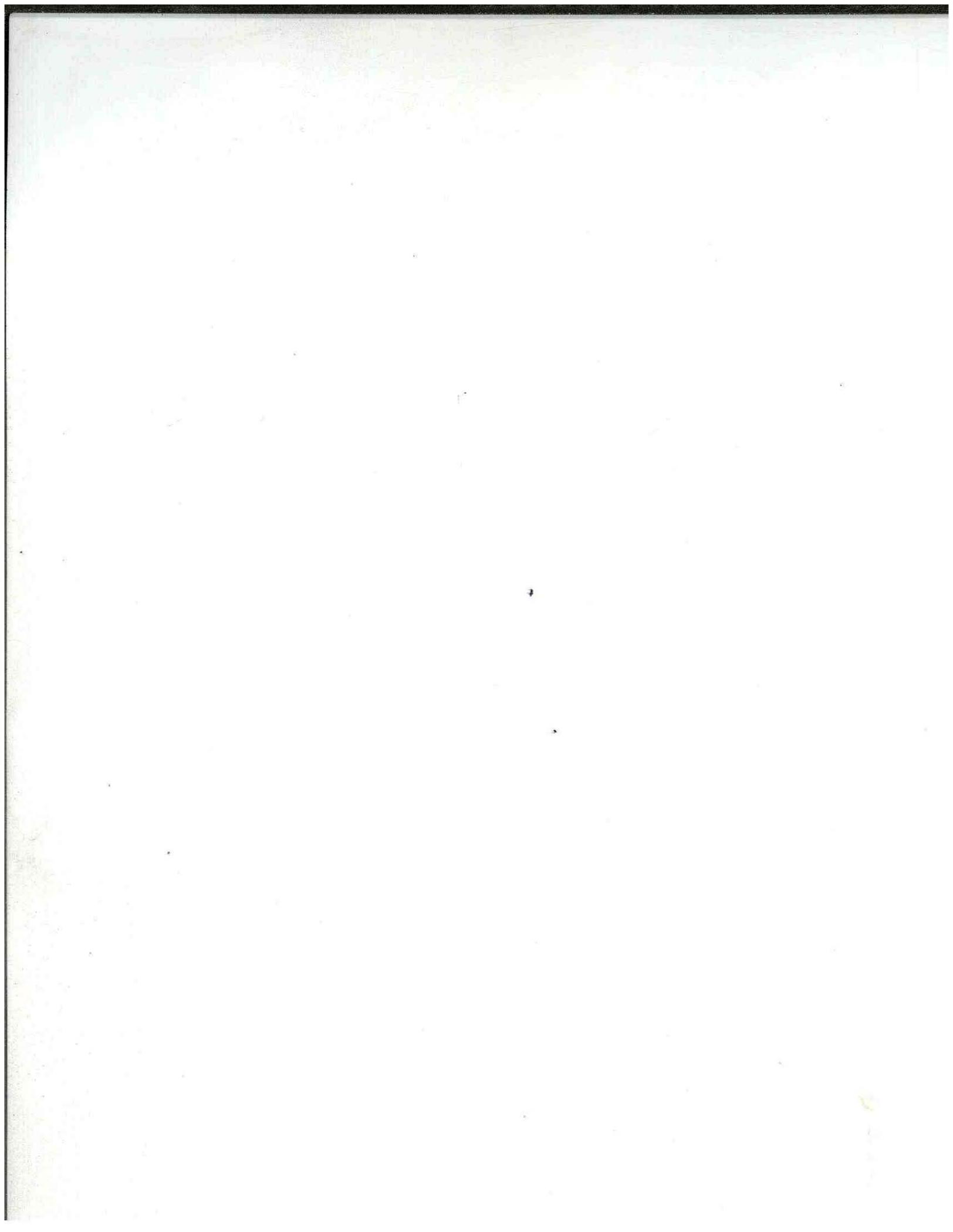
Documento: DOC.UG.001  
Versión: 01  
Página: 0 de 27

Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad

Naturaleza de la revisión:

# LÍNEAS TÉCNICAS PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD

Elaborado por:	Visto Bueno:	Aprobado:	Fecha inicial:	Fecha de revisión:
<p>F. </p> <p>Licda. Margarita Escobar de Barrios Jefa Unidad de Género</p> 	<p>F. </p> <p>Ing. Alfredo René Orellana Alfaro Gerente de Planificación e Investigación</p> 	<p>F. </p> <p>Licda. Eida Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva</p> 	<p>31/03/2016</p>	<p>Enero/2017</p>



 <b>ISNA</b>	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 1 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República de El Salvador en su artículo 3, reconoce que todas las personas son iguales ante la ley, por lo tanto, para el goce de los derechos no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de ninguna naturaleza.

En ese mismo sentido, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), determina en su artículo 11 el **“Principio de igualdad, no discriminación y equidad: Todas las niñas y niños son iguales ante la ley. Por tal motivo, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión, filiación, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades especiales, discapacidad física o mental, nacimiento o cualquier otra condición de las niñas, niños, adolescentes o sus madres, padres, responsables y representantes que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales”**.

Así mismo, el artículo 8 de la misma ley, determina la responsabilidad y el deber del Estado de promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la familia, así como a los padres y madres para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en dicha ley.

Por tal motivo, el ISNA es responsable del cumplimiento de las normas nacionales y de los instrumentos internacionales suscritos por El Salvador en materia de equidad e igualdad de género, protección de la niñez y adolescencia y prevención y erradicación de la violencia contra las niñas y las mujeres. Por lo tanto, institucionalmente se tiene la necesidad de involucrarse activamente en la definición de políticas, mecanismos y estrategias que permitan asumir la inserción de los enfoques basados en los derechos humanos, género e inclusión, en los programas, proyectos y acciones relacionadas al quehacer institucional.

*El presente documento constituye las líneas técnicas para la incorporación del enfoque de género, que plantea la Unidad de Género, las cuales son congruentes con las grandes líneas estratégicas propuestas desde el Gobierno Central, plasmadas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019<sup>1</sup>.*

Por otro lado, en éste documento se encuentran considerados otros instrumentos jurídicos nacionales en materia de prevención y protección de los derechos de las niñas y las mujeres, así como las observaciones y recomendaciones realizadas al Estado salvadoreño por parte del Comité de la CEDAW, respecto a algunas precisiones conceptuales dirigidas al fortalecimiento, la gestión y gerencia de las instituciones que requieren la incorporación de los enfoques basados en los derechos humanos y género, como ejes transversales en su quehacer diario, como mecanismo de

<sup>1</sup> Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. “El Salvador: Productivo, educado y seguro”. Objetivo 5: Acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente. Gobierno del Prof. Salvador Sánchez Cerén.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 2 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

acciones afirmativas, que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan actualmente las niñas, adolescentes y mujeres.

La incorporación de la perspectiva de género, es una estrategia organizacional para transversalizar en enfoque de género en todos los aspectos de los procesos de políticas, programas, planes, proyectos y en general en el quehacer de la institución.

**SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

- LEIV:** Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
- PNM:** Política Nacional de las Mujeres
- ISNA:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
- LEPINA:** Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
- LIE:** Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
- CEDAW:** Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

**FINALIDAD**

Las presentes líneas técnicas orientan la aplicación concreta del enfoque de género e interseccionalidad en cada una de las Unidades sustantivas y Unidades de apoyo del Instituto; por “interseccionalidad” asumiremos la categoría de análisis, *introducida por Kimberle Crenshaw, para dar énfasis a la existencia de varios ejes de desigualdad (raza, etnia, género, etc.) que, como si fuesen avenidas en una gran ciudad, transcurren de forma independiente pero contando con varias intersecciones, entre ellas (Crenshaw, 2002). Las personas colocadas entre ejes diversos (mujeres negras, lesbianas, mayores, con discapacidad, etc.) sufren la desigualdad de un modo único y cualitativamente diferente, imposible de ser analizado a partir de una simple suma de categorías.*<sup>2</sup>

Esos ejes de desigualdades en el caso del ISNA han tenido manifestaciones como:

- a. *Un 14.8% de mujeres frente a un 10.3% de hombres sostienen que existe un trato preferencial con su jefatura debido a su condición de género. En este sentido [...] cuando la jefatura es del sexo masculino existen vicios de discriminación como la delegación de algunas tareas propias del trabajo reproductivo (preparar café, mantener cierto orden en el activo de las oficinas, entre otras); así mismo, existe discriminación cuando estas jefaturas “anteponen el físico de algunas empleadas al momento de distribuir la carga laboral o mostrarse condescendientes”.*
- b. *Un 72.1% de mujeres frente a un 51.7% de hombres no ha ascendido de puesto desde su contratación en el ISNA.*

<sup>2</sup> Bayona, Aracely: *Victimología e interseccionalidad, Módulo VII. Curso sobre derechos humanos e interseccionalidad*, Escuela de capacitación fiscal, Fiscalía general de la república El Salvador. Presentación en diapositivas, Número 2. En <http://aulavirtual.fgr.gob.sv/moodle/mod/folder/view.php>

 <b>ISNA</b>	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 3 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

- c. *Un alto porcentaje de mujeres, incluso mayor que los hombres, sostiene que desvaloran sus esfuerzo personal y lo atribuyen a factores externos (29.5%), le asignan tareas que son imposibles de realizar o le inducen al error (8.2%); le ignoran, le excluyen o no le toman en cuenta en su trabajo (14.8%) o le restringen las posibilidades de reunirse o comunicarse con la jefatura superior (3.3%).*
- d. *La mayoría de mujeres que ha sufrido alguna vulneración, ha sido víctima de insultos, observaciones, bromas o insinuaciones de carácter sexual (29.5%); por su parte, resulta preocupante que el 16.4% haya experimentado contacto físico innecesario o no deseado, como tocamientos, caricias, o pellizcos y que el 1.6% haya experimentado solicitudes o exigencias directas de favores sexuales.<sup>3</sup>*

Bajo las anteriores y otras situaciones, las *Líneas Técnicas* determinan los aspectos que deben considerarse en las diversas fases de la planeación y ejecución de las actividades realizadas, por cada una de las instancias que conforman la institución.

Las líneas en sí tienen por finalidad únicamente el establecer parámetros para que las instancias organizativas incorporen el enfoque de género y logren la igualdad real entre hombres y mujeres a nivel institucional y entre niños, niñas y adolescentes a quienes la actividad se dirige.

### **CORRESPONDENCIA DE LAS LÍNEAS TÉCNICAS CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

Las Líneas Técnicas permiten la aplicación de algunas líneas estratégicas y de acción correspondientes a la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.

Asimismo, mantienen concordancia con la línea estratégica referida a la ejecución de “planes, programas y proyectos, con enfoque de derechos, género e inclusión dentro del marco de la Planificación Institucional debidamente autorizada” del Plan Estratégico Institucional/PEI.

En específico, las Líneas contribuyen al cumplimiento de la meta estratégica 5.2 relativa al fortalecimiento institucional en materia de planificación, mediante la concreción de la estrategia de implementación de procesos de planificación institucional cuyos ejes transversales son entre otros, el género y el enfoque basado en derechos humanos.

### **COMPETENCIA DE LA UNIDAD PARA LA GENERACIÓN DE LÍNEAS TÉCNICAS**

De conformidad a lo dispuesto en el Modelo de Gestión, la Unidad de Género es responsable de proporcionar líneas técnicas a efecto de transversalizar el enfoque de género en planes, programas y proyectos (internos y externos) de intervención institucional.

<sup>3</sup> Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) / Comité Institucional de Género: *Diagnóstico de la situación de género y hallazgos para la construcción de la política institucional de igualdad y equidad de género*. San Salvador, 2012. Pág. 28-31

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 4 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

Asimismo, según lo dispuesto en el acuerdo de creación<sup>4</sup> de la Unidad, ésta es competente para asesorar a todas las unidades organizativas del ISNA en la incorporación del enfoque de género en planes, programas, estrategias en todo el quehacer institucional y para realizar las acciones encaminadas a lograr la igualdad sustantiva en el ISNA.

Según el organigrama aprobado en la segunda sesión ordinaria de Junta Directiva en el año 2015 mediante acuerdo número dos de fecha cuatro de febrero, la Unidad de Género se encuentra integrada en la estructura de primer nivel de la Dirección Ejecutiva, siendo posible su incidencia en todas las áreas de trabajo de las Subdirecciones y Gerencias, y en consecuencia, también en los Departamentos, Oficinas Territoriales, Centros de Atención y demás unidades organizativas del ISNA.

### **DOCUMENTOS BÁSICOS DE REFERENCIA PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN**

Algunos documentos básicos de consulta para la transversalización son:

1. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
3. La Política Nacional de las Mujeres
4. Lineamientos Institucionales para la Igualdad Sustantiva en El Salvador
5. La ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres
6. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género
7. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
8. Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal
9. Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

### **TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL ISNA**

Las siguientes líneas técnicas son de obligatorio cumplimiento, y establecen aspectos que cada una de unidades organizativas del ISNA, deben aplicar para el inicio de la incorporación del enfoque de género.

La lista de los aspectos presentados no es de aplicación rigurosa, por lo que, cada unidad organizativa podrá, de acuerdo a su naturaleza y ámbito de trabajo, ampliar el campo de aplicación del enfoque de género, siempre y cuando no se hagan aplicaciones erróneas que sean contrarias a la igualdad real.

<sup>4</sup> Acuerdo número dos del siete de mayo de dos mil catorce en la Tercera Sesión Ordinaria de Junta Directiva.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 5 de 27
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

***Línea 1: Incorporación de los principios fundamentales del enfoque de género***

En atención a la normativa nacional y a las competencias del ISNA como institución del Estado<sup>5</sup>, todas las Gerencias, Subdirecciones y Unidades, deberán incorporar los principios siguientes en orden a lograr una transversalización del enfoque de género:

**a) Igualdad**

La igualdad refiere al hecho de que mujeres y hombres son iguales ante la ley y cuentan, por ello, con las mismas oportunidades de desarrollo. Debido a estas circunstancias, mujeres y hombres deben recibir por parte de las instituciones del Estado respeto, trato y protección iguales de sus derechos. El principio de igualdad no remite únicamente al reconocimiento formal de que mujeres y hombres son iguales, sino al obligado desarrollo por parte del Estado de las medidas necesarias para buscar su igualdad real, estableciendo beneficios justos y equivalentes en los grupos discriminados, marginados o vulnerados a causa de alguna diferencia. Este principio está amparado por el art. 6.1 de la LIE.

**b) Equidad**

La equidad se refiere al desarrollo de las medidas necesarias para la construcción de la igualdad real. Para este fin, las instituciones del Estado deben hacer uso de acciones afirmativas, como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección que eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres. Por acciones afirmativas debe entenderse, todas aquellas que dan una ventaja temporal a las mujeres para lograr sufragar las brechas económicas, sociales, políticas y culturales que las separan de la igualdad de oportunidad respecto de sus pares hombres. El empleo de dichas acciones debe realizarse con especial atención en aquellos colectivos de mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones. La sustentación de este principio se encuentra en el art. 6.2 de la LIE.

**c) No discriminación**

La no discriminación se refiere a la prohibición de toda forma de discriminación, sea de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres. Por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio, por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier ámbito de su vida, con independencia de sus condiciones socioeconómicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole. Se considerará discriminación directa cuando por razón de sexo, la persona o el colectivo afectado ha sido tratado en desventaja frente a otro; mientras que la discriminación indirecta es cuando por razón de sexo, una norma, disposición, criterio o práctica produzca desventajas para las mujeres respecto de los hombres,

<sup>5</sup> Las obligaciones de las instituciones del Estado con relación a la igualdad se encuentran contenidas en el artículo 4 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 6 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

aun cuando en su texto no exprese discriminación directa. El sustento de este principio se encuentra en el art. 6.3 de la LIE.

**d) Respeto a las diferencias entre hombres y mujeres**

El respeto a las diferencias implica la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en las características biológicas, origen étnico, preferencias sexuales, identidad de género, edad, preferencias ideológicas y culturales, así como las que se derivan de necesidades e intereses específicos de género de mujeres y hombres. El respeto a las diferencias alude a una convivencia armónica y tolerante no sólo en las relaciones entre mujeres y hombres, sino a aquellas que se establecen entre hombres o entre mujeres, especialmente en relación a grupos tradicionalmente vulnerados, invisibilizados y/o estigmatizados como las y los jóvenes y la población LGBTI. Este principio se ampara en el art. 6.4 de la LIE.

**e) Transversalidad**

La transversalidad es el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutorias de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta ley. Por ello, la transversalidad implica la inclusión del enfoque de género en todos los instrumentos de planificación estratégica y operativa, en todos los procesos administrativos, y en todos los programas de atención, debidamente visibilizado y conteniendo las medidas de acción positiva pertinentes. Este principio se sustenta en el art. 6.5 de la LIE.

Según los Lineamientos institucionales para la Igualdad Sustantiva, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la LIE, las instituciones del Estado, deben adoptar, la perspectiva conceptual, metodológica y técnica del enfoque de género, cuyo objetivo es descubrir y reconocer las desigualdades y discriminaciones existentes entre las personas, creadas sobre la base de las diferencias sexuales, y que produzcan desventajas, para mujeres o para los hombres, en el disfrute de los derechos ciudadanos en todos los ámbitos de la sociedad. Además, debe aplicarse de forma progresiva y coordinada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales y de otros instrumentos, procedimientos, mecanismos y normativas.

---

***Línea 2: Adecuación de los programas, planes y proyectos al enfoque de igualdad de género***

---

Cada una de las Subdirecciones, debe considerar los aspectos retomados por la LIE relativo a la promoción y protección de la igualdad e iniciar un proceso de revisión y adecuación de los diversos programas, planes o proyectos a las observaciones realizadas por los diversos órganos creados en virtud de los tratados – Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité contra la Tortura, Comité de los Derechos del Niño, Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 7 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

Migratorios y de sus Familiares, Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad y Comité contra las Desapariciones Forzadas- **referidas a niñez y adolescencia.**

Por tanto, deben examinar las recomendaciones finales de dichos órganos e incorporar las recomendaciones realizadas al país en lo que fuere aplicable, para el logro y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y realizar un diagnóstico de los diversos programas y acciones realizadas para detectar cuales son las falencias con respecto al logro de la igualdad entre niñas y niños, adolescentes mujeres y adolescentes hombres, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias para erradicar todas las formas de discriminación contra las niñas y las mujeres.

Si bien la inclusión es un eje transversal de los programas del ISNA, es necesario que no se tome de forma general, asumiendo que las acciones lo incorporan per se y que la implementación del programa no tendrá como resultado la discriminación. Para evitar cualquier inconveniente que genere como resultado la exclusión de la participación de adolescentes en el programa o proyecto es preciso visibilizar de manera enfática algunas medidas de acción positiva en favor de niñas y mujeres, considerando especialmente a aquellas en las que concurren múltiples formas de discriminación en razón de: pobreza, analfabetismo, discapacidad, orientación sexual o identidad de género (LGBTI), entre otras.

En todos los programas a implementar con niñas, niños o adolescentes se debe ampliar y/o reforzar el derecho a la participación en todas sus esferas y ámbitos, es decir, en la toma de decisiones en igualdad de oportunidades entre niñas y niños, respecto de formas y modalidades de atención, satisfacción de los servicios, evaluación de los programas y en todos los asuntos que les afecten y tengan interés.

---

***Línea 3: Aplicación del principio de laicidad en la atención***

---

El Estado salvadoreño es un estado laico y en ese sentido debe cumplir con su deber de neutralidad. Jurisprudencialmente éste deber *“conlleva la prohibición estatal de alentar u otorgar un trato más beneficioso o desfavorable a un credo en específico, fundado en esa misma condición. Este deber no es incompatible con el reconocimiento jurídico y la garantía de la práctica religiosa, en tanto expresión de la libertad individual, [...] solo exige que la pertenencia de una persona o situación a un credo particular **no sirva de fundamento** para conferir un tratamiento más favorable –o perjudicial– que el que resultaría aplicable en caso que no concurriera la práctica de ese culto religioso específico. Del mismo modo, es contrario al deber de neutralidad que una*

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 8 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

*actividad estatal se explique o fundamente en razón exclusiva de un credo particular o, en general, en la promoción de la práctica religiosa<sup>6</sup>.”*

Dicho eso, es importante recalcar que la laicidad debe ser aplicada en la adecuada atención de hombres y mujeres de la institución, personas adultas usuarias de los servicios del ISNA y en especial en la atención de niños, niñas y adolescentes a quienes los programas son dirigidos.

El respeto al principio de laicidad también es importante para el logro de la igualdad de hombres y mujeres, en ese sentido la LEIV establece que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer, por tanto, todas las unidades organizativas y actividades del Instituto deberán adecuar aquellos aspectos de los programas o corregir actitudes que tiendan a privilegiar un credo o religión sobre otros, imponer determinadas prácticas religiosas en detrimento o desconocimiento de otras y a establecer que los contenidos de dichas prácticas no se realicen en menoscabo de principio de igualdad y los derechos humanos.

Es decir, no debe utilizarse ninguna costumbre, tradición ni consideración religiosa para justificar la violencia contra las mujeres en los lugares de trabajo o contra las niñas y adolescentes en la atención directa o utilizar esas consideraciones para revictimizar a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

El logro de la laicidad en la atención a niñas y adolescentes, debe garantizarse mediante la aplicación de la Línea 2 de los presentes lineamientos e implica la revisión de las estrategias de intervención en la atención de niñas, niños y adolescentes en los programas del ISNA, así como del establecimiento de alianzas y coordinaciones de trabajo con organizaciones no gubernamentales cuyo trabajo está dedicado a la niñez y con quienes la institución se relaciona constantemente.

Si en el referido proceso de revisión de programas se advierte determinada orientación religiosa, se debe garantizar que quienes participen en dicho programa lo hagan de manera voluntaria y se tome en cuenta la libertad de pensamiento, conciencia y religión, respetando además a quienes no ejercen ninguna, y en caso exista vulneración de derechos por razones religiosas, se deben tomar medidas correctivas que tiendan tanto a erradicar aquellos factores que logran la victimización como de los impactos de dicha vulneración.

*Se recuerda en este punto que la libertad religiosa o de creencias es un derecho ejercido por quienes han asumido una actitud positiva frente el fenómeno religioso, es decir, aquellos que han optado por profesar una religión en particular; y, además, por quienes han decidido no ejercer ninguna religión, es decir, aquellos que asumen una actitud negativa respecto a la religión y las creencias. Así, no es posible entender que el derecho a la libertad religiosa o de creencias solo*

<sup>6</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de los Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad 3-2008 del veintidós de mayo de dos mil trece Disponible en: [www.jurisprudencia.gob.sv](http://www.jurisprudencia.gob.sv)

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 9 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

*comprende aquellas manifestaciones realizadas en el marco de una religión y no a aquellas que no comparten dicha posición, pues ello implicaría una interpretación restrictiva que vulneraría el contenido de este derecho. (Sentencia de Inconstitucionalidad 3-2008 del veintidós de mayo de dos mil trece)*

---

#### **Línea 4: Adecuación de los registros estadísticos**

---

La adecuación en cuanto al manejo de la información y los mecanismos para la recolección de datos para fines estadísticos debe considerarse en tres niveles: el primero con referencia a procesos de gestión interna, es decir los referidos a documentos de índole administrativa de cada una de las instancias del ISNA tales como listados de asistencia, formularios de solicitud de servicios u otro documento que sea utilizado por cada una de las Unidades, Subdirecciones o Gerencias, así como de sus respectivas dependencias. El segundo referido a la atención brindada por el Instituto como los formularios SIPI y en cada una de las Subdirecciones en la implementación de los programas y el tercer nivel el relativo a documentos administrativos relacionados con el recurso humano, como formularios de permisos personales, permisos o licencias, misiones oficiales u otros.

Estos tres niveles o sistemas de recolección de información deben adecuarse a la posibilidad de registrar y expresar las condiciones de género de la población trabajadora en caso del tercer nivel y a la población atendida en caso del primer y segundo nivel. Deben ser capaces de reflejar quienes tienen más acceso a los servicios del ISNA, cuales son más solicitados por mujeres u hombres, o por ejemplo cuál es el uso del tiempo de permiso de hombres y mujeres.

Una de las primeras medidas a adoptar en la aplicación de la presente línea es la relativa a consignar los datos desagregados por sexo y no por género, como generalmente se encuentra en algunos formularios de asistencia.

Recordando que el género (femenino y masculino) es una construcción social y que el sexo parte de lo biológico, las unidades, subdirecciones, departamentos y otras instancias que llevan a su cargo formularios similares, deben modificar las casillas mencionadas y sustituir las palabras **“género: femenino y masculino”** por el de **“sexo: mujer, hombre”**.

El enfoque de género en la recolección de datos estadísticos es un proceso en el que se consideran las posibles implicancias del género en cada una de las fases de la producción de datos estadísticos: diseño, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de cada una de las estadísticas.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 10 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

Las instituciones públicas generan datos estadísticos, pero ésta no siempre está desagregada por sexo. Cuando no se desagrega la información estadística referida a las personas según su sexo, no se permite la elaboración de estudios y /o investigaciones que reflejen la realidad diferenciada de niñas- niños, mujeres- hombres en sus distintos ámbitos de desarrollo.

En función de lo anterior, el ISNA responde al mandato legal establecido en la **Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres**, en su artículo 14: “De las estadísticas e indicadores: *Las instituciones del Estado deberán desagregar por sexo la recopilación, análisis y publicación de toda la información estadística relevante para el objeto y mandatos de esta ley; así como realizar los estudios y crear los instrumentos que permitan desarrollar indicadores que faciliten el conocimiento de las situaciones de discriminación y de brechas existentes en la situación y posición de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de actividad de la sociedad salvadoreña para brindar fundamento objetivo a las políticas de igualdad....”*

Además, se recuerda que tanto el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus observaciones finales a El Salvador en noviembre de 2008 como el Comité de los Derechos del Niño en sus Observaciones al país en 2010, han observado y realizado recomendaciones en lo relativo a los datos estadísticos que deben consignar los sistemas de información, por tanto, es pertinente reflejar, según proceda, las siguientes especificidades<sup>7</sup>:

- Edad
- Sexo
- Grupo minoritario
- Grupo socioeconómico
- Zona geográfica (rural/urbana)
- Nivel de escolaridad
- Tipo de medidas adoptadas: judiciales o administrativas
- Adopción de acciones afirmativas
- Violencia por razones de género
- Número de las atenciones del ISNA
- Número de juicios o condenas en caso de delitos

---

#### **Línea 5: Uso del lenguaje inclusivo**

---

La comunicación institucional posee características propias del lenguaje sexista, por tanto, es preciso que todas las unidades organizativas del ISNA, adecuen sus documentos de trabajo y

---

<sup>7</sup> Los criterios han sido retomados del párrafo 6 y 7 de las observaciones a El Salvador por el Comité de los Derechos del Niño en el año 2010 y del párrafo 17 y 18 de las observaciones realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2008

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 11 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

generen la documentación respectiva de sus actividades de forma no sexista, es decir, que subordine u oculte a las mujeres bajo lo masculino por tomarse éste, como unidad de medida.

Ante esto, hay que aclarar, no es lo mismo hablar sobre género y el lenguaje no sexista, que del género gramatical, esta confusión nos puede conducir a emitir juicios sobre los cuales no tenemos suficiente conocimiento, por ello, es preciso diferenciar uno del otro.

#### El género gramatical

*... es una forma en la que se clasifica a los nombres, pronombres, artículos, cuantificadores y adjetivos. Existen solo dos géneros gramaticales: femenino y masculino.*

*El género gramatical que tiene cada sustantivo implica que los artículos y adjetivos que lo acompañan también tengan el mismo género gramatical al momento de formar una frase u oración. Esta es la manifestación del género gramatical y se le conoce como "concordancia".*

*La concordancia es la propiedad de los sustantivos y pronombres que hace que coincidan en género gramatical con otras palabras relacionadas, como artículos, adjetivos y cuantificadores.<sup>8</sup>*

El género dentro del lenguaje es evidenciar la existencia de mujeres y hombres, diferenciando los términos dentro de las oraciones y contextos para no ocultar a un sexo por otro, es decir, para no usar –y abusar- del "masculino genérico".

La manera sugerida por el presente documento para evitar ocultar el femenino o situarlo en un plano secundario o de menos valor con respecto al masculino, es utilizar formas inclusivas, que en términos de lenguaje no es más que " el conjunto de propuestas de uso de la lengua castellana que busca personalizar la presencia de mujeres y hombres al escribir, hablar y representar, promoviendo que las y los hablantes abandonen o no incurran en el sexismo lingüístico y en el sexismo social presente en el lenguaje"<sup>9</sup>, esto puede lograrse con el uso de:

#### a. Nombres colectivos o genéricos

Son nombres que hacen referencia tanto a las mujeres como a los hombres. Por ejemplo: La juventud por los jóvenes; la niñez por los niños; la ciudadanía por los ciudadanos.

<sup>8</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras, no existo*. Perú. 2010. Pág.16-17

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 14

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 12 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

b. El término “personas”

La palabra “persona” o “personas” incluye a la mujer como al hombre. Puede utilizarse por ejemplo en frases tales como: Las personas trabajadoras; las personas con discapacidad; las personas referentes de los programas, etcétera.

c. Cargos y funciones

Para designar el cargo y evitar el uso exclusivo del masculino en los cargos –jefes, gerentes, coordinadores, etc.- se puede aludir al cargo o función que la persona desempeña. Así por ejemplo, los formularios utilizados por recursos humanos, deberán ser modificados en virtud al cargo y consignar “jefatura inmediata” en vez de “jefe inmediato”.

Otras medidas pueden ser adoptadas por parte del personal de la institución para evitar el sexismo lingüístico, asimismo es importante el uso de imágenes de mujeres y hombres en las estrategias comunicacionales utilizadas por el instituto.

Para evitar reproducir estereotipos y roles tradicionalmente femeninos y masculinos se sugiere destacar por igual los logros de hombres y mujeres, presentar a mujeres y hombres en diversos roles no tradicionales y en caso de niñez y adolescencia, destacar el principio de igualdad al no utilizar imágenes donde se refuercen los roles y estereotipos de género.

Para más información sobre el uso del lenguaje y de imágenes remítase al apartado sexto de los Lineamientos institucionales para la igualdad sustantiva referida a la transversalización del enfoque de género en los procesos de comunicaciones del Estado, el anexo número nueve “Guía Práctica de comunicación con perspectiva de género” y el Manual *sobre estrategias comunicacionales elaborado por ISDEMU*.

Además se exhorta retomar los objetivos estratégicos y las medidas contenidas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing referidas a *la mujer y los medios de difusión*.

Las obligaciones de las instituciones estatales para la eliminación del uso sexista del lenguaje y de las expresiones de discriminación contra la mujer se encuentra consignado en el artículo 15 de la LEIV, por lo tanto, el uso no sexista del lenguaje es obligatorio para toda persona vinculada con la administración pública.

---

**Línea 6: Formación y capacitación**

---

La actual concepción del desarrollo humano, en la medida en la que pone a las personas como centro y meta del mismo, otorga la formación profesional y técnica en particular, un rol protagónico en el proceso de desarrollo de capacidades y expansión de oportunidades, así como en el refuerzo por disminuir las manifestaciones de exclusión dentro del ámbito laboral.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 13 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

El ISNA tiene un reto fundamental en la formación técnica que institucionalmente se canaliza a través de la *Departamento de Formación en Derechos en Niñez y Adolescencia*, según mandato legal<sup>10</sup>, en el cual se brinda capacitación y formación por medio de los cursos especializados en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, desde la perspectiva de los derechos humanos, género e inclusión; con lo cual contribuye a la formación de las y los operadores del sistema, a desarrollar plenamente sus capacidades y brindar una atención integral hacia las niñas y niños basado en el respeto a los derechos humanos y en los principios de igualdad y no discriminación.

Además, la formación especializada debe contribuir a:

- a) Mejorar las condiciones de participación en el ámbito laboral, como espacios de discusión, opiniones técnicas, recomendaciones/observaciones, etc.
- b) Disminuir, eliminar la discriminación y avanzar en la reducción de las brechas entre los géneros, por medio del fortalecimiento de las capacidades técnicas.
- c) La distribución equitativa de las responsabilidades o la carga laboral de acuerdo a las competencias de las personas.
- d) La eliminación del lenguaje, comentarios sexistas y la divulgación de estereotipos, en el desarrollo de la atención con las niñas y niños, erradicando el trato diferenciado entre mujeres y hombres.
- e) Estimular la construcción de abordajes multi, inter y transdisciplinarios, especialmente para el desarrollo de metodologías de intervención, análisis, evaluación que logren incidir en ámbitos como la prevención, promoción, inserción y/o restitución de los derechos de la población que atiende la institución, que generen un impacto positivo en la sociedad.

En ese sentido, es necesario que cada una de las instancias organizativas integre en las capacitaciones anuales procesos de formación con temáticas de género o procesos específicos sobre género, derechos humanos, masculinidades y otros que puedan contribuir al conocimiento del enfoque de género y su aplicación en cada una de las áreas de trabajo que realiza.

Asimismo, se debe fomentar la inclusión de mujeres a programas de formación y especialización de manera paritaria y asegurar que las capacidades profesionales sean fortalecidas para el desempeño adecuado de sus labores. La formación técnica y de especialización no deberá realizarse en función del sexo de la persona, sino en función de cualificar la atención brindada por el ISNA en el ejercicio de sus funciones.

La especialización y fortalecimiento de las capacidades técnicas actualiza los perfiles ocupacionales de cada persona, permitiendo habilitar la práctica laboral que dé visibilidad a las mujeres y aporte la formación práctica requerida, generando conciencia de las relaciones entre

<sup>10</sup> Artículo 180, literal "h" Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 14 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

una estrategia de igualdad en la formación y los puestos ocupacionales y una adecuada gestión de los recursos humanos con que cuenta la institución.

Se debe considerar que las capacitaciones en materia de género no son exclusivas para las mujeres y que las convocatorias se realizarán de acuerdo a los objetivos de cada uno de los procesos de formación, sensibilización o especialización.

---

***Línea 7: Violencia por razones de género***

---

Según las recomendaciones generales 12 y 19 del Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la violencia cometida en perjuicio de la mujer es considerada una forma de discriminación, por tanto, afecta el goce y ejercicio de sus derechos con respecto al hombre.

Asimismo, la Política Nacional de las Mujeres establece la necesidad de institucionalizar mecanismos para erradicar el acoso sexual en los diferentes ámbitos laborales públicos. En ejecución de dicho objetivo, el ISNA debe atender diligentemente los casos que puedan contener expresiones de violencia por razones de género, en especial aquellas que sean manifestación de violencia sexual, psicológica o física.

A efectos de comprender cuando los actos que constituyen violencia se debe considerar si ésta ha sido cometida contra la mujer porque es mujer o si la violencia la afecta de manera desproporcionada en el goce de sus derechos con relación a los hombres.

Por ello, todas las jefaturas deberán cumplir con sus atribuciones que de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable y a lo dispuesto en el manual de administración del recurso humano, les competen en función de lograr la disminución progresiva de aquellas conductas de violencia por razones de género a nivel institucional.

Si las jefaturas tienen conocimiento de hechos que pueden considerarse como violencia, además de llevar a cabo el procedimiento establecido para las faltas relativas al acoso laboral, sexual o irrespeto hacia las mujeres, deberán hacer constar el incidente –ya sea que se impuso o no sanción- al departamento de talento humanos para que este lo registre en los expedientes del personal involucrado; asimismo cuando las conductas puedan conllevar la comisión de delitos deberán hacerlo del conocimiento de asesoría legal para que ésta analice si debe informar a la Fiscalía General de la República.

Todo lo anterior deberá hacerse del conocimiento de la Unidad de Género, con copia a Dirección Ejecutiva para el registro y control de los casos presentados.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 15 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

---

***Línea 8: Violencia Simbólica y quehacer institucional***

---

La violencia simbólica es la constituida por *mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad*, se encuentra definida en el artículo 9 de la LIE y es considerada un tipo de violencia contra las mujeres.

Es importante tener en cuenta los compromisos adquiridos como Estado en cuanto a la erradicación de factores de discriminación y violencia contra las mujeres; por ello, el ISNA debe implementar acciones de control y correctivas a efecto de erradicar, dentro de la cultura institucional todas aquellas acciones que sean expresión concreta de violencia simbólica y que tiene como resultado directo o indirecto la discriminación contra las niñas y mujeres.

En ese sentido cada una de las instancias del ISNA deberá adoptar medidas y establecer mecanismos de control para evitar que en actos oficiales, actos de conmemoración o celebraciones se refuercen los patrones de desigualdad entre niñas y mujeres con los niños y hombres.

La selección de las muestras artísticas y culturales a desarrollarse en los actos donde participen niñas, niños y adolescentes que vayan dirigidos al público asistente a la celebración deberá contar con mensajes que fomenten la igualdad de los sexos y no se encuentren en detrimento de la dignidad de las personas.

Cada una de las Subdirecciones deberá establecer los mecanismos de control para evitar que los patrones de subordinación de mujeres a hombres se refuercen en actos institucionales y deberán nombrar a personal responsable de la vigilancia de los contenidos de los puntos artísticos en cada uno de los actos mencionados. Además se deberá informar a la Unidad de Género aquellas muestras artísticas que hayan sido seleccionadas para realizarse en el acto oficial, de conmemoración o celebraciones.

La Unidad de Género podrá realizar recomendaciones en caso los contenidos a representar – canciones, composiciones o material de contenido audiovisual- no sean adecuados para las niñas y niños o que tiendan a reforzar los factores de dominación, desigualdad y discriminación.

Se recuerda que el enfoque de derechos humanos es la base del quehacer institucional y que dentro de sus principales principios se encuentran la no discriminación, igualdad y dignidad de las personas indistintamente de su sexo, edad, religión, etcétera y que se debe tomar en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes para la selección de dichos contenidos.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 16 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

---

***Línea 9: Planificación presupuestaria y elaboración de presupuesto con enfoque de género***

---

La LIE establece la obligación de las instituciones del Estado de elaborar presupuestos con enfoque de género, teniendo en cuenta para ello las diferentes necesidades de hombres y mujeres.

Por tanto el ISNA deberá realizar el presupuesto institucional tomando en consideración las disposiciones relativas a la asignación de recursos y creación de partidas presupuestarias en específico las contenidas en la PNM, el Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas, los Lineamientos Institucionales para la Igualdad Sustantiva, la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género y cualesquiera otros documentos que a consideración de las instancias que elaboran los presupuestos sean necesarios para el logro del objetivo.

La igualdad de los salarios entre hombres y mujeres que desempeñan funcionalmente las mismas actividades debe ser un eje prioritario en los presupuestos de los próximos 3 años.

Sin perjuicio de la posibilidad real de aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda, el ejercicio de un presupuesto sensible al género debe realizarse y dejar constancia de su elaboración a efecto de demostrar la incorporación del enfoque.

---

***Línea 10: Licitaciones, términos de referencia, bases y compras***

---

La compra de bienes y servicios por parte de la institución deberán incorporar criterios de igualdad y equidad de género que permita la consolidación de una cultura institucional inclusiva.

Dicha disposición forma parte de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género y ha sido establecida como un mecanismo para incorporar la igualdad en los procesos de compra de bienes y servicios por parte de la institución.

Para la operativización de dicha línea se deberá incluir dentro los términos de referencia, bases de licitación o bases de concurso, como parte de las especificaciones técnicas, la necesidad del ofertante o de la(s) persona(s) o empresa(s) consultora(s) de observar el enfoque de género y de derechos humanos en todas las etapas y ámbitos que comprenden la prestación del servicio.

La UACI en el ejercicio de sus funciones deberá cerciorarse que el enfoque de género se encuentre incorporado en los documentos relativos a la solicitud y compra de bienes y servicios, debiendo para ello adecuar en conjunto con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas a efectos de determinar que en sus contenidos

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 17 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

se encuentre la obligación del ofertante de presentar, además de las solvencias requeridas por la LACAP, solvencias relativas a:

- a. La inexistencia de deudas en concepto de prestación de alimentos tanto a hijos o hijas como a mujeres
- b. El no haber sido sancionado o procesado por casos de violencia intrafamiliar o violencia contra las mujeres
- c. El no encontrarse sancionado o procesado administrativamente por vulneración de derechos en perjuicio de niñas, niños y adolescentes por parte de las juntas de protección

La UACI deberá establecer el mecanismo para la comprobación de los elementos enunciados, por ejemplo mediante la solicitud directa a las Juntas de Protección y a la Dirección General de Trabajo, la posibilidad de la presentación de declaración jurada por parte del ofertante o la presentación de dicha documentación por parte del mismo, salvando la posibilidad de verificar que el contenido de dicha declaración sea verídico y aclarando que de no ser cierto los hechos en ella consignados se procederá de conformidad a la ley pudiendo inhabilitarse al proveedor.

En todo caso se deberá garantizar la igualdad y la competitividad de los ofertantes, procurando fomentar la contratación de pequeñas o medianas empresas cuya titularidad sea de mujeres y que se adecuen a los requerimientos institucionales.

Además, como parte indispensable de las consultorías a realizar y de las cuales se pretenda la creación o adecuación de programas, planes o proyectos, diagnósticos institucionales u otros similares, se deberá consignar la existencia dentro de la consultoría de los ejes referidos a los derechos humanos y género como categorías de análisis y de planificación.

Finalmente se recuerda que la UACI y la institución en general debe velar por la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y por tanto, en las prácticas de compras de bienes y servicios para la institución puede incorporarse como criterios de responsabilidad social los elementos mencionados y la exigencia de dichas solvencias, en virtud de la posibilidad dada por la Política de Compras vigente al presente año.

---

***Línea 11: Obligación de dar a conocer la normativa institucional***

---

Todas las empleadas y empleados del ISNA deben conocer la normativa institucional, tanto en los ámbitos administrativos como disciplinarios. Para ello es necesaria la implementación de mecanismos adecuados de información y la adecuada comunicación entre las jefaturas y el personal técnico y administrativo de la Institución.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 18 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

En ese sentido es obligación de las jefaturas a todo nivel de la institución dar a conocer el contenido de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género al personal que se encuentre bajo su cargo.

Además, con respecto al personal de nuevo ingreso el Departamento de Administración del Talento Humano en atención a lo dispuesto en el punto 4, apartado VI del Manual de Administración del Recurso Humano, deberá en la primera fase del proceso de inducción de personal socializar la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género, la ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y deberá además enfatizar, que el enfoque de género y el logro de la igualdad es uno de los objetivos y principios esenciales del funcionamiento de la institución.

Asimismo en la segunda fase del proceso de inducción deberá enfatizar cómo se debe incorporar el género en el quehacer institucional y las estrategias utilizadas por esa instancia organizativa para la incorporación eficaz del principio de igualdad formal para el logro de la igualdad sustantiva.

---

***Línea 12: Obligación de información a la Unidad de Género***

---

Para el cumplimiento de la competencia de la Unidad relativa al monitoreo y seguimiento de la incorporación del enfoque de género, la transversalización del principio de igualdad y a la implementación de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género, todas las Unidades, Subdirecciones, Gerencias y Departamentos deberán hacer del conocimiento todas aquellas acciones relacionadas con cualquiera de las líneas estratégicas de la Política Institucional o con las disposiciones contenidas en la LIE. Asimismo, deben realizarse evaluaciones de impacto de las acciones realizadas e informar sobre los resultados obtenidos en la aplicación concreta de planes, programas o proyectos.

Las acciones a informar pueden ser la realización y firma de convenios con instancias estatales u organizaciones no gubernamentales que tengan como objetivo la erradicación de los factores de discriminación y violencia contra las mujeres, la ejecución de planes o programas de formación y capacitación y toda aquella actividad realizada que conlleve el componente de género.

En conclusión cada una de las Subdirecciones y Gerencias deberán informar tanto de las acciones realizadas como del impacto de las mismas en la disminución de las brechas de desigualdad por razones de género y el logro de los objetivos determinados en los planes, programas o proyectos dirigidos a niñas y adolescentes.

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 19 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

---

***Línea 13: Vigilancia en la aplicación de las líneas técnicas***

---

Cada una de las instancias del ISNA, incluidas las Unidades, Gerencias, Subdirecciones y Delegaciones deberá informar a la Unidad de Género los progresos realizados en materia de género, igualdad y no discriminación y la aplicación de los presentes lineamientos y de otras actividades y acciones realizadas para la transversalización del enfoque de género.

Deberán adecuarse los programas en el plazo máximo de seis meses y para garantizar su cumplimiento, cada una de las Dependencias, Coordinaciones, Subdirecciones, Gerencias y Unidades deberán formular una meta en su Plan Operativo Anual referente a dicha adecuación y ejecución de las actividades propias.

La Gerencia de Planificación deberá evaluar dichas metas semestralmente y elaborar un informe de los resultados que será presentado a la Unidad de Género para el control tanto de la aplicación de los lineamientos, como de la incorporación de la normativa nacional e internacional referente a la igualdad de género y la erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres.

La Unidad de Género podrá solicitar de manera específica información relacionada con las adecuación y ejecución de los programas y actividades de cada una de las dependencias del instituto a efecto de vigilar la correcta aplicación del principio de igualdad y podrá además realizar las recomendaciones que considere pertinente para el logro de sus objetivos.

**SUPLETORIEDAD**

Siendo los presentes lineamientos de carácter general, algunas de las situaciones que se presentan en la dinámica de las Subdirecciones, departamentos, gerencias o unidades pueden estar no contempladas, por ello, todo lo no contemplado en el presente documento deberá suplirse con las disposiciones generales contenidas en las leyes relativas a la igualdad y no discriminación –CEDAW, LIE y LEPINA-, en los documentos que contienen las recomendaciones finales realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género u otros instrumentos de carácter vinculante que sean pertinentes al caso, entre ellos las recomendaciones generales realizadas por los Comités detallados *supra*.

En todo caso el objetivo debe ser erradicar o disminuir considerablemente los factores que impiden el logro de la igualdad real y que menoscaban o anulan los derechos con respecto a los

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 20 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

niños u hombres de las niñas, mujeres adolescentes y mujeres trabajadoras de la Institución y las instancias podrán hacer uso de medidas de carácter temporal para el logro de dicho fin<sup>11</sup>.

## **VIGENCIA**

Los presentes lineamientos se sujetan a la vigencia de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género mientras no sean revocados expresamente.

---

<sup>11</sup> Ver: Recomendación general número 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Recomendación general número 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativa a las medidas de referente a medidas especiales de carácter temporal y además la Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

 <b>ISNA</b>	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 21 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

## GLOSARIO

### Acciones afirmativas

Son todas aquellas acciones, decisiones o medidas que dan una ventaja temporal a las mujeres para lograr sufragar las brechas económicas, sociales, políticas y culturales que las separan de la igualdad de oportunidad respecto de sus pares hombres. El empleo de dichas acciones debe realizarse con especial atención en aquellos colectivos de mujeres en cuya situación y posición concurren múltiples discriminaciones.

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres. El objetivo principal de estas medidas, es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

### Desagregación de datos por sexo

Es un medio de conocer cuál es la posición de mujeres y hombres en todos los espacios mediante la recogida y desglose de datos, y de información estadística por sexo. Ello permite un análisis comparativo de cualquier cuestión, teniendo en cuenta las especificidades del género y *visibilizar la discriminación*. Recomendado por los organismos internacionales comprometidos en la defensa de los derechos como un medio para fomentar la igualdad de mujeres y hombres, entre otras, la Resolución del Consejo de la Unión Europea relativa a las actividades consecutivas al año europeo de la igualdad de oportunidades para todos (2007). *En España la variable sexo está presente en la recogida de datos de la mayoría de estadísticas oficiales, pero hay que dar un paso más e introducir el concepto de transversalidad que supone introducir la perspectiva de género en todas las estadísticas*

### Perspectiva de Género

Conocida también como enfoque de género, permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres, así como sus semejanzas y diferencias. Analiza las posibilidades y oportunidades de ambos, sus expectativas, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen (Agencia Española de Cooperación Internacional, 2007)

“La perspectiva de género supone considerar sistemáticamente las diferentes condiciones, situaciones y necesidades en las que viven mujeres y hombres, en todas las políticas y en los momentos de la intervención: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación. (IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 95).

### Género

Conjunto de ideas, creencia, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base la diferencia sexual. Estas características se han traducido en desigualdades y marginación para la mayoría de las mujeres y en la subordinación de sus intereses como

 <b>ISNA</b>	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 22 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

personas, a los de los otros. En la *recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal* “el género se define como los significados sociales que se confieren a las diferencias biológicas entre los sexos. Es un producto ideológico y cultural aunque también se reproduce en el ámbito de las prácticas físicas; a su vez, influye en los resultados de tales prácticas. Afecta la distribución de los recursos, la riqueza, el trabajo, la adopción de decisiones y el poder político, y el disfrute de los derechos dentro de la familia y en la vida pública. Pese a las variantes que existen según las culturas y la época, las relaciones de género en todo el mundo entrañan una asimetría de poder entre el hombre y la mujer como característica profunda. Así pues, el género produce estratos sociales y, en ese sentido, se asemeja a otras fuentes de estratos como la raza, la clase, la etnicidad, la sexualidad y la edad. Nos ayuda a comprender la estructura social de la identidad de las personas según su género y la estructura desigual del poder vinculada a la relación entre los sexos”. (Estudio Mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo, 1999: Mundialización, género y trabajo, Naciones Unidas, Nueva York, 1999.)

### **Grupo minoritario**

Tradicionalmente se considera minoría a un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante, cuyos miembros poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas que difieren de los del resto de la población y que, aunque sólo sea implícitamente, mantienen un sentido de solidaridad dirigido a preservar su cultura, tradiciones, religión o lenguaje.

Sin embargo, es un concepto ambiguo y conjunta ciertas características contextuales tales como la excepcionalidad, escasa relevancia en la toma de decisiones, victimización, desventaja y discriminación. Se trata de grupos “discretos”, en el sentido de su escasa o nula consideración por parte de los ordenamientos jurídicos y son, en algunos de los peores casos, sujetos del miedo, del odio y del perjuicio “de los demás”.

El concepto de minoría es, por tanto, contextual; lo que constituye a la minoría, más que la existencia de unos rasgos determinados, es la relación (jurídico-política) cuyos términos varían en función de la importancia que en cada momento y contexto se atribuya a esos rasgos.

### **Igualdad sustantiva**

En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado.

 <b>ISNA</b>	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 23 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer. 9. La igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.”

### **Unidades Organizativas**

Son aquellas instancias que comprenda el grupo de personas que se estén bajo el mando de la respectiva jefatura y que se encuentren dentro la estructura organizativa institucional.

### **Laicidad**

Principio que permite a los Estados garantizar la convivencia democrática a través del reconocimiento y garantía en el ejercicio de los derechos humanos para las y los ciudadanos sin discriminación, sea ésta directa o indirecta, es decir, permite reconocer la diversidad social y la autonomía de las personas, la libertad de conciencia para su pleno desarrollo y, por tanto garantiza la autonomía de lo político y la sociedad civil sin la injerencia de teorías, acciones y actitudes dogmáticas de origen religioso en la formulación, aprobación y aplicación de leyes y políticas públicas; en este sentido, se convierte en un pilar que sostiene el fortalecimiento de una sociedad justa e inclusiva.

Para las mujeres, el Estado laico permite y promueve la superación de la desigualdad que se origina de un sistema político que legitima el ejercicio del poder sobre las mujeres y la violencia basada en el género, reconoce la importancia fundamental de los principios de igualdad, libertad y no discriminación para el desarrollo de las sociedades oponiéndose a la intolerancia y exclusión.

### **Lenguaje Inclusivo**

Como producto social e histórico, la lengua influye en nuestra percepción de la realidad, condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión de mundo. En aquellas sociedades cuyo orden social se basa en las diferencias entre los sexos, el lenguaje ha sido utilizado como un mecanismo de poder y control para perpetuar formas de dominación. Así, desde el lenguaje, se define una forma de ver el mundo, de relacionarse con las demás personas y de autopercepción, que coloca al hombre como referente único para comprender la humanidad. Esto ha contribuido a invisibilidad a las mujeres y lo femenino en el lenguaje, propiciando una imagen desvalorizada y negativa de ellas, y generando situaciones de exclusión y discriminación perpetuadoras de este sistema de dominación

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001</b> <b>Versión: 01</b> <b>Página: 24 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

### **Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

Incluye la libertad de tener creencias y abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales y el compromiso con la religión o las creencias, ya se manifiesten a título individual o en comunidad con otras personas. Comprende las creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia. Los términos "creencias" y "religión" deben entenderse en sentido amplio. La libertad de manifestar la religión o las creencias mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza abarca una amplia gama de actividades

El derecho contempla un aspecto externo y uno interno. El externo consiste en la libertad de profesar y divulgar sus creencias de manera individual o colectiva en la esfera pública o privada. El aspecto interno implica la libertad de conservar o de cambiar de religión o de creencias.

### **Culto**

El concepto de culto se extiende a los actos rituales y ceremoniales con los que se manifiestan directamente las creencias, así como a las diversas prácticas que son parte integrante de tales actos, comprendidos la construcción de lugares de culto, el empleo de fórmulas y objetos rituales, la exhibición de símbolos y la observancia de las fiestas religiosas y los días de asueto.

### **Misoginia**

Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres. También se sostiene que la hostilidad contra las mujeres es un rasgo político de la misoginia

### **Religión**

La palabra religión significa atar rápido. Procede de la palabra latina religare. Dicho término se asocia, comúnmente, aunque no siempre, con tradicionales (mayoritarias, minoritarias o nuevas) creencias religiosas en alguna deidad o deidades. En sede de Derechos Humanos, sin embargo, el uso de este término, normalmente, incluye también, el derecho a creencias no religiosas. En 1993 el Comité de Derechos Humanos, un cuerpo independiente de 18 expertos seleccionados por NU, describe religión o pensamiento como "creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia".

### **Sexo**

Es un conjunto de diferencias biológicas, anatómicas, cromosómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la población.

### **Violencia Simbólica**

La violencia simbólica es la constituida por *mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que*

	<b>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)</b>	<b>DOCUMENTO DE CALIDAD</b>	<b>Documento: DOC.UG.001 Versión: 01 Página: 25 de 27</b>
<b>Título: Líneas Técnicas para incorporar el enfoque de género e interseccionalidad</b>			<b>Naturaleza de la revisión:</b>

*se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad, se encuentra definida en el artículo 9 de la LIE y es considerada un tipo de violencia contra las mujeres.*



## ANEXO

### Cuadro de correspondencia entre Líneas Técnicas y Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género

Número de Línea Técnica	Nombre de Línea Técnica	Línea Estratégica de Política Institucional
Línea 1	Incorporación de los principios fundamentales del enfoque de género	<i>Crear y/o readecuar los diferentes planes, programas y proyectos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, familia y comunidad en el proceso de promoción, difusión, participación y restitución de sus derechos humanos, con el enfoque de igualdad, equidad y no discriminación de género.</i> Línea estratégica 6. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.
Línea 2	Adecuación de los programas, planes y proyectos al enfoque de igualdad de género	<i>Crear y/o readecuar los diferentes planes, programas y proyectos dirigidos a niñas, niños y adolescentes, familia y comunidad en el proceso de promoción, difusión, participación y restitución de sus derechos humanos, con el enfoque de igualdad, equidad y no discriminación de género.</i> Línea estratégica 6. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.
Línea 3	Aplicación del principio de laicidad en la atención	<i>Implementar mecanismos que contribuyan a la erradicación de la discriminación, la desigualdad y la violencia de género.</i> Línea estratégica 1. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.
Línea 4	Adecuación de los registros estadísticos	<i>Incorporar el enfoque de género en el Sistema de Información para la Infancia, así como en los procesos de investigación que desarrolle la Institución.</i> Línea estratégica 4. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.
Línea 5	Uso del lenguaje inclusivo	<i>Implementar mecanismos que contribuyan a la erradicación de la discriminación, la desigualdad y la violencia de género.</i> Línea estratégica 1. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.



Línea 6	Formación y capacitación	<i>Integrar criterios de equidad de género en la administración de los recursos humanos y materiales. Línea estratégica 2. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género</i>
Línea 7	Violencia por razones de género	<i>Implementar mecanismos que contribuyan a la erradicación de la discriminación, la desigualdad y la violencia de género. Línea estratégica 1. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género</i>
Línea 8	Violencia Simbólica y quehacer institucional	<i>Implementar mecanismos que contribuyan a la erradicación de la discriminación, la desigualdad y la violencia de género. Línea estratégica 1. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género</i>
Línea 9	Planificación presupuestaria y elaboración de presupuesto con enfoque de género	<i>Implementar mecanismos de igualdad, equidad y no discriminación en el proceso de contratación y prestación de servicio. Línea estratégica 7. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género</i>
Línea 11	Obligación de dar a conocer la normativa institucional	<i>Revisión y/o creación, divulgación e implementación de la normativa institucional que incorpore el enfoque de género. Línea estratégica 8. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.</i>
Línea 12	Obligación de información a la Unidad de Género	<i>Revisión y/o creación, divulgación e implementación de la normativa institucional que incorpore el enfoque de género. Línea estratégica 8. Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género.</i>
Línea 13	Vigilancia en la aplicación de las líneas técnicas	